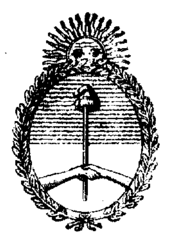
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, lunes 12 de mayo de 1969 — Número 21.680

INMUEBLES

Apruébase un convenio suscripto el 23/11/65.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente a fin de someter a su consideración el proyecto de ley por el que se dispone ratificar el convenio suscripto el 23 de noviembre de 1965 entre el ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la firma "Insuga S. A. Industrializadora de Subproductos Ganaderos" y darlo por rescindido a partir del 26 de julio de 1966.

Por dicho convenio se dispone, en esencia, la concesión a la firma citada de un derecho real de servidumbre sobre el inmueble fiscal que ocupa el Centro Asistencial "Doctor Gumersindo Sayago" de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe, para conectar la cañería de desagüe de su planta industrializadora al ramal que posee dicho establecimiento.

La servidumbre se establece por un plazo de diez años, debiendo abonar la firma "Insuga S. A." un canon mensual de m$n. 500,00 como también todos los gastos que demandase la conexión solicitada, así como su conservación y la reparación de los desperfectos que se produjeran en la cañería principal atribuíbles a los líquidos que en ella descargara dicha firma.

La conexión se efectuó el 25 de marzo de 1962, y se anuló el 25 de julio de 1966, quedando rescindido así de hecho el convenio celebrado; con tal motivo, se formuló por la Secretaría de Estado de Salud Pública un cargo a la firma "Insuga S. A." en concepto de canon adeudado y de gastos insumidos por la reparación de desperfectos surgidos en la conexión, conforme a la norma contenida en la cláusula 8º del convenio.

La respectiva disposición no fue intervenida, sin embargo, por el Tribunal de Cuentas de la Nación, a la espera de la aprobación del convenio aludido por autoridad competente.

Ahora bien, estableciéndose por dicho convenio un derecho real de servidumbre sobre un inmueble fiscal, lo cual significa en cierto modo enajenar en parte el uso de la tierra pública, la aprobación de referencia debe ser acordada por ley formal, conforme al artículo 67, inciso 4º de la Constitución Nacional.

Por la misma vía debe ser dispuesta la rescisión de dicho convenio, ocurrida el 25 de julio de 1966, al deber ser anulada la conexión por indicación del Distrito Santa Fe de Obras Sanitarias de la Nación, en atención a los graves perjuicios que la misma ocasionaba.

La medida cuya adopción se propicia tiende pues a regularizar mediante el correspondiente acto de gobierno una situación de hecho ya consumada, permitiendo al Estado Nacional el ejercicio de los derechos emergentes del incumplimiento por parte de "Insuga S. A." de las obligaciones contraídas mediante el convenio cuya ratificación se recaba.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

LEY Nº 18.196 — Buenos Aires, 28 de abril de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio celebrado el 23 de noviembre de 1965 entre el ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la firma "Insuga S. A." Industrializadora de Subproductos Ganaderos, obrante a fojas 58 del Expediente Nº 73.144/61 del registro de esa repartición.

Artículo 2º — Dáse por rescindido a partir del 26 de julio de 1966 el convenio que se ratifica por el artículo anterior.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

PREVISION SOCIAL

Pensiones graciables.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se tiende a solucionar una situación aflígente que afecta a una familia argentina que por diversas circunstancias no se encuentra en condiciones de ser amparada por las normas generales de seguridad social.

Don Everest Rodríguez, de 59 años de edad, afectado de ceguera desde hace varios años, tiene a su cargo a su esposa y cinco hijos menores de edad. Trabajó desde los 18 años en diversas tareas. Entre ellas, en 1946, actuó en Francia comisionado por el entonces Ministro de Guerra.

En la actualidad, subsiste trabajosamente con la ayuda de terceros y los ingresos que le produce la realización de labores intelectuales, colaborando con él su esposa para tratar de suplir su carácter de no vidente.

Las especiales características del caso hacen que estimemos adecuado propiciar la sanción del proyecto que se acompaña, por el que se le otorga pensión graciable de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n.) mensuales. La misma se halla acorde con la sensibilidad social que ha llevado a la creación de este Ministerio de Bienestar Social.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

LEY Nº 18.190. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acuérdase a don Everest Rodríguez, L. E. 38.186, pensión graciable de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n.) mensuales, por el término de ley.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Rentas Generales.

Artículo 3º — La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 1969.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo Señor Presidente un proyecto de ley por el cual se otorga una pensión graciable mensual de cuarenta mil pesos ($ 40.000 m/n.) moneda nacional, a doña Raquel María Clotilde Aguirre de Castro, en su carácter de esposa viuda del maestro Juan José Castro.

Toda la vida del maestro Juan José Castro estuvo dedicada a la música, ya fuera como compositor, intérprete, maestro, organizador o crítico. En todas estas facetas de su actividad, su figura trascendió los límites de la patria y concitó merecidos y entusiastas elogios, transformándose así en un destacado representante de la vida cultural y artística argentina.

Sus obras "Sinfonía Argentina", la Cantata "Martín Fierro" y "Corales Criollos" muestran al autor de creaciones esencialmente argentinas pero de proyección universal, sin perjuicio de las exitosas composiciones de raíz hispana que realizara, cuyo espíritu sintiera profundamente.

Su amplia capacidad de artista y su dignidad humana ofrecidas en beneficio del país, determinaron que por Ley 16.908 se acordara al maestro Castro pensión graciable de ochenta mil pesos ($ 80.000 m/n) moneda nacional, mensuales.

Hoy a pocos meses de su muerte, se propicia mediante el presente proyecto de ley, el otorgamiento de una pensión a su viuda, que carece de medios de vida, como un acto de estricta justicia y reconocimiento a la profícua labor artística de su extinto esposo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

LEY Nº 18.195 — Buenos Aires, 28 de abril de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Raquel María Clotilde Aguirre de Castro, L. C. Nº 76.872, en su carácter de esposa viuda del maestro Juan José Castro, pensión graciable de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n.) mensuales, por el término de ley.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Rentas Generales.

Artículo 3º — La presente ley regirá a partir del 1º de abril de 1969.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.



Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

TUCUMAN Y JUJUY. — **Autorízase la sanción y promulgación de dos leyes.**

DECRETO Nº 1.854. — Bs. As., 21|4|69

VISTO el Expediente númer 4... 1967 por el que el Gober:ador de la Provincia de Tucumán solicita autorización para dictar una ley declarando de interés público en todo el territorio de la Provincia la conservación del suelo agrícola, tendiendo al mantenimiento y mejoramiento de su capacidad productiva, y teniendo en cuenta la opinión emitida por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 23|24 a 27 del expediente número 1.428|24|1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.855. — Bs. As., 21|4|69.

VISTO el Expediente número 110|S|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita autorización para dictar una ley mediante la cual se dona al Banco Industrial dos fracciones de terreno situadas en el Distrito Pan de Azúcar, Departamento Rinconada, en su carácter de principal acreedor de la Empresa Minera Pan de Azúcar S. R. L. y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 18 del expediente número 110|S|1968, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — El primer párrafo deberá redactarse con el siguiente texto: "Dónase al Banco Industrial de la República Argentina, dos fracciones de tierra fiscal situadas en el Distrito Pan de Azúcar, Departamento Rinconada, individualizadas como".

Artículo 2º — Deberá suprimirse.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica.

DECRETO Nº 2.036 — Bs. As., 30/4/69.

VISTO que por Decreto 767/69 se asignan las funciones y atribuciones de la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible reglamentar en el ámbito de esa jurisdicción lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad;

Que, en tal sentido, corresponde determinar los funcionarios facultados para las contrataciones, cualquiera sea su monto, y para aprobar las que no excedan de los cien millones de pesos moneda nacional;

Que es necesario, además, fijar los montos máximos a abonarse por la Tesorería del Organismo, atento a las disposiciones del artículo 49 de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda compra y/o venta, así como toda contratación sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y, en general, todo acuerdo que signifique una salida o entrada de fondos que no esté reglada legalmente en forma especial, que se realice en jurisdicción de la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, serán autorizados y aprobados hasta el límite de los importes consignados, por los responsables que a continuación se indican:

Contrataciones Directas - Artículo 56, punto 3º

Hasta Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000).

Autorización: Jefe Contabilidad

Aprobación: Jefe de Administración

Hasta Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000)

Autorización: Jefe de Administración

Aprobación: Subsecretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica

Hasta Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000)

Autorización: Jefe de Administración

Aprobación: Secretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica.

Hasta Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000)

Autorización: Subsecretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica

Aprobación: Secretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica

Más de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000)

Autorización: Secretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica

Aprobación: Poder Ejecutivo

Licitación Privada - Artículo 56, punto 1º

Hasta Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000)

Autorización: Jefe Contabilidad

Aprobación: Jefe de Administración

Licitación Pública - Artículo 55

Hasta Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000)

Autorización: Jefe Contabilidad

Aprobación: Jefe de Administración

Hasta Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000)

Autorización: Jefe de Administración

Aprobación: Subsecretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica.

Hasta Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000)

Autorización: Subsecretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica

Aprobación: Secretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica.

Más de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000)

Autorización: Secretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica

Aprobación: Poder Ejecutivo

Remates Públicos

Hasta Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000)

Autorización: Jefe Contabilidad

Aprobación: Jefe de Administración

Hasta Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000)

Autorización: Jefe de Administración

Aprobación: Subsecretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica

Hasta Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000)

Autorización: Subsecretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica

Aprobación: Secretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica

Más de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000)

Autorización: Secretario Consejo Nacional de Ciencia y Técnica

Aprobación: Poder Ejecutivo.

Art. 2º — En ausencia del Secretario del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, las atribuciones fijadas por el artículo precedente serán ejercidas por el Subsecretario.

Art. 3º — En función de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Contabilidad, autorízase a la Tesorería del Organismo a efectuar pagos hasta la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000) por acreedor directo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756|68.**

DECRETO Nº 2.029 Buenos Aires, 30 de abril de 1969

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.327|68 en el que la firma "Antarsa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, solicita se le acuerdon los beneficios del Decreto Número 1.756|68, para la ampliación y modernización de su planta elaboradora de telas tipo "Matelasse" y tejidos para confección de camperas, ositos para niños, colchas y prendas interiores para damas, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Antarsa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, con domicilio legal y planta industrial en la calle Brandsen número 925, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización, en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, haber realizado incrementos de capital por un monto no inferior a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000).

El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por la presente normal legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.029.

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
2 (dos) máquinas marca Kaibe, modelo DC 64 para la fabricación de las telas denominadas "matelasse", completa	13.700	4.795.000
1 (una) máquina marca Kaibe, modelo TDRC 64 TWIN-Line, completa	9.350	3.272.500
20 (veinte) cabezales Union Special, zig-zag, modelo 53100A	12.600	4.410.000
6 (seis) cabezales Union Special, puntada de seguridad, modelo 39600 CB 5 1/8	3.960	1.386.000
8 (ocho) cabezales Union Special, overloock, modelo 39500 FF	4.192	1.467.200
2 (dos) cabezales marca Union Special, para alforzas, modelo 52100 SC	980	343.000
1 (un) cabezal marca Lewis, para pegar botones con ambas guías (ASA) modelo 200-1	606	212.100
3 (tres) cabezales marca Union Special, zig-zag, fruncidor intermitente, modelo 53100 E.	2.220	777.000
2 (dos) cabezales marca Union Special, para embutir elástico, modelo 57700 N.	1.220	427.000
7 (siete) cabezales marca Union Special, zig-zag, con cuchilla, modelo 53100R	5.005	1.751.750
2 (cabezales) marca Union Special, overloock, con atraque intermitente, modelo 39500 F. D.	1.128	394.800
4 (cuatro) máquinas para coser, marca Rimoldi, modelo 27.0, completas, con equipo y motor industrial	2.492	872.200
1 (una) máquina para costura recta, marca Singer, modelo Sewing Machine Head 271K11	874	305.900
	58.327	20.414.450

Son: Cincuenta y ocho mil trescientos veintisiete dólares estadounidenses, equivalentes a veinte millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.821 — Bs. As., 16/4/69.

VISTO la Ley 18.041 y el Decreto número 8.966, del 31 de diciembre de 1968, que establecen, respectivamente, que entre los destinos a asignar al Fondo Especial del Tabaco se señalan las medidas promocionales para un adecuado adelanto tecnológico, a través del fomento de las investigaciones y el ordenamiento económico del mercado, así como en lo que toca a las medidas que permitan el desarrollo económico-social de las zonas tabacaleras del país, y

CONSIDERANDO:

Que paralelamente a ello, por vía de los recursos del Fondo Especial del Tabaco, deberán establecerse los patrones de calidad acorde con el real proceso tabacalero, facilitándose así la comercialización interna y externa;

Que dentro de las variedades de tabaco que actualmente se cultivan en el país, existe una que por sus características de producción, comercialización e importancia económica merece ser analizada con especial interés;

Que dicha variedad, identificada como tabaco oriental tipo cordobés, cubre una extensa área del Departamento de Villa Dolores (Córdoba), cuyo monto bruto oscila en alrededor de los mil millones de pesos moneda nacional anuales y ocupa en su manufactura, en general, una población de aproximadamente diez mil habitantes;

Que el tabaco oriental tipo cordobés se encuentra atravesando por un período crítico frente a las exigencias de la industria, por considerárselo de calidad inferior a las cualidades del típico tabaco oriental proveniente de Grecia, de las Repúblicas de Turquía y Popular de Bulgaria y el que se cultiva en los Estados Unidos Mexicanos y en la República del Perú, circunstancia que disminuye sensiblemente sus posibilidades competitivas;

Que esta situación ha sido ampliamente estudiada por el Consejo Mixto para la provincia de Córdoba del Fondo Especial del Tabaco, juntamente con los servicios específicos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería habiéndose acordado realizar una investigación "in situ" que comprenda todo el proceso del tabaco oriental, en sus distintas zonas naturales de cultivo, producción y manufactura, en orden a las siguientes etapas:

a) Calidad en chacra, campo de cultivo, densidad de siembra, métodos de trasplante, fertilización, riego, cuidados culturales, cosecha, capado, curación, empardelado y demás manipuleos;
b) Instalaciones, proceso de acopio, patrones tipo, clasificación y sistema de comercialización;
c) Constancias ecológicas;
d) Acopio de muestras: calidad de chacra y calidad de preindustrialización, y
e) Nivel del agricultor y análisis económico-social.

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a Grecia, Repúblicas de Turquía y Popular de Bulgaria, Estados Unidos Mexicanos y a la República del Perú, a los fines señalados en el preámbulo y considerandos del presente decreto, del Jefe de la Agencia de Extensión Agropecuaria Villa Dolores (Córdoba), del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo don Jorge Tomás Pozzi.

Art. 2º — El citado técnico deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 9.748, de fecha 29 de diciembre de 1967, en la forma y plazo que el mismo determina.

Art. 3º — Asígnase al Ingeniero Agrónomo don Jorge Tomás Pozzi, en concepto de viáticos, la suma diaria de Nueve Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 9.100), equivalentes a Veintiséis Dólares Estadounidenses (u$s. 26), la que se autoriza a entregar en la divisa co-

rrespondiente, teniendo en cuenta que la misión que se encomienda por el presente decreto tendrá una duración aproximada de sesenta días (60), a iniciarse en el transcurso del mes de mayo de 1969.

Art 4º — Facúltase al respectivo servicio administrativo a entregar el importe correspondiente a los pasajes por vía aérea, ida y veulta, exceptuándose a tal efecto de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896 del 8 de julio de 1949.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de acuerdo con el siguiente detalle: Artículo 7º, Ley 18.031, con cargo al Fondo Especial del Tabaco.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán el pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Rafael García Mata.

Ministerio del Interior

"TRIGESIMOQUINTA CONFERENCIA GENERAL Y CONGRESO INTERNACIONAL DE DOCUMENTACION"

Auspicio oficial.

DECRETO Nº 2.035 — Bs. As., 30|4|69

VISTO lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Internacional de Documentación ha elegido a la ciudad de Buenos Aires como sede para su "Trigesimoquinta Conferencia General y Congreso Internacional de Documentación";

Que la mencionada reunión se realizará entre los días 14 y 25 de setiembre de 1970 y será organizada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, miembro argentino del citado organismo internacional;

Que la referida Federación es el organismo de máxima jerarquía que se ocupa de favorecer el desarrollo de las técnicas de la documentación a través de la cooperación internacional, encontrándose entre los cuarenta y seis países representados los más adelantados del orbe, además de otras instituciones internacionales que participarán en la reunión con destacados especialistas cuyos trabajos y experiencia serán sin duda de gran importancia para el conocimiento de las modernas técnicas documentarias;

Que en dicha reunión se tratarán asuntos vinculados con la documentación y la información, fundamentales para la investigación base del desarrollo científico y tecnológico del país;

Que el mencionado evento resulta de interés nacional y ha de contribuir al prestigio internacional del país;

Que conjuntamente se efectuará la reunión anual de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prestar el auspicio del Gobierno Argentino a la realización de la "Trigesimoquinta Conferencia General y Congreso Internacional de Documentación" que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, entre los día 14 y 25 de setiembre de 1970 y que será organizado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

MISION OFICIAL

Delegación argentina al Tercer Período de Sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas.

DECRETO Nº 1.828 — Bs. As., 16|4|69

VISTO que entre los días 24 de abril y 15 de mayo del corriente año se desarrollará en la ciudad de Viena (Austria) el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es miembro de dicha Junta hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que los temas a tratar en la mencionada reunión, a nivel técnico-económico, y que comprenden los Programas de Trabajo de la ONUDI hasta el año 1971 guardan muy estrecha relación con los objetivos, políticas y estrategias del Programa de Acción Gubernamental, particularmente en el Area Industria;

Que, asimismo, se tratarán relevantes asuntos relacionados con la política de cooperación internacional de los organos del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo, con los cuales está coordinada la ONUDI;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina al Tercer Período de Sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas, que se celebrará en la ciudad de Viena (Austria) entre los días 24 de abril y 15 de mayo de 1969, a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Austria, don Carlos Alberto Ortiz de Rozas.

Art. 2º — Desígnase Presidente Alterno de la citada Delegación a S. S. el Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ª en la Misión Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y Organismos Internacionales, don Fernando Gilberto Lerena y Delegados Titulares al Director Nacional de Cooperación Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, ingeniero Jorge Raúl Pertierra; al Jefe del Departamento ALALC y Organismos Internacionales, ingeniero Isidro José Félix Carlevari, de la misma Secretaría; al Secretario de Embajada de 2ª Clase don Juan Archibaldo Lanús, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y al señor Roberto Gavalda, del Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 3º — Asígnase, en concepto de viáticos, a los funcionarios que se designan en el artículo 2º, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—), teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de treinta (30) días, pudiendo extenderse a cuarenta y cinco (45) días la misión del Ministro Consejero Económico y Comercial, don Fernando G. Lerena.

Art. 4º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a entregar las órdenes de pasaje y exceso de equipaje para documentación, correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en el artículo 2º del presente decreto, exceptuándoselos, a tal efecto, de lo dispuesto por los Decretos números 15.896|49 y 9.225|64.

Art. 5º — Los gastos que se originen por el presente decreto se imputarán como sigue: Ministro Consejero Fernando G. Lerena: Inciso 12 del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, 1969; ingenieros Jorge R. Pertierra e Isidro J. F. Carlevari: Inciso 12 del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, 1969; Secretario de Embajada de 2ª Clase, don Juan A. Lanús: Partida 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 12, Código Contable 205.877 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 1969; señor Roberto Gavalda: Sección 0 — Jurisdicción 01 — Servicio 301 — Item 000 — Finalidad 1 — Carácter 0 — Sector 1 — Inciso 12 — Función 01 — Partida Principal 1210 — Parcial 014 —(pasaje)— Parcial 024 (viáticos) y Movilidad del Presupuesto del CONADE, 1969.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Elvio Baldinelli. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CAZA Y PESCA

Acuérdase un permiso precario para la recolección de algas marinas en un sector de la Isla de los Estados.

DECRETO Nº 2.031 — Bs. As., 30|4|69

VISTO este Expediente Nº 37.586|68, en el que el señor Juan José Martínez Trotti, solicita permiso para recolectar algas marinas en un sector de la costa de la Isla de los Estados (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 104.169 del 26 de abril de 1937, la Isla de los Estados fue declarada reserva nacional para toda clase de fauna, al mismo tiempo que prohibe la caza y pesca en general;

Que de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 16.912 del 21 de julio de 1969, la extracción de las distintas especies que constituyen la flora acuática, se considera acto de pesca;

Que la recolección de las algas que arroja el mar a las playas durante las arribazones, no se opone a los principios conservacionistas que fundamentaron el dictado del Decreto Nº 104.169|37, precitado;

Que es necesario apoyar todo esfuerzo que se realice para la explotación de aquel recurso pesquero que se pierde de no ser aprovechado;

Que es conveniente propender al arraigo de poblaciones argentinas en zonas inhóspitas del sector austral del país, facilitando los medios que conduzcan a la diversificación de las explotaciones zonales en beneficio propio y de la comunidad;

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 16 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acordar al señor Juan José Martínez Trotti, permiso precario para la recolección de algas marinas en el tramo de costa comprendido entre las latitudes 54º 43' S. y 54º 52' S., y las longitudes 63º 48' O. y 64º 22' O., de la Isla de los Estados (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), de una extensión aproximada de cincuenta (50) kilómetros.

Art. 2º — El permisionario ejercerá su actividad con sujeción a las determinaciones contenidas en la Resolución número 139 de fecha 17 de marzo de 1966, dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería y por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Rafael García Mata. — Pedro A. Gnavi.

Ministerio de Economía y Trabajo

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.882. — Bs. As., 21|4|69

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Economía y Trabajo en el sentido de que se autorice a otorgar licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el 15 de mayo hasta el 15 de julio del corriente año, a favor del funcionario Clase J, Grupo V, Licenciado Martín Braun Lasala; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue propuesto por la Dirección Nacional de Política Económica y Financiera del citado Ministerio para realizar una investigación relativa a la participación del Estado en la formación de los precios;

Que el temario a desarrollar en dicha investigación se considera de especial interés por sus implicancias en la política de ingresos;

Que el cargo desempeñado por el referido funcionario ha tenido estrecha vinculación con el tema objeto del estudio;

Que la investigación incluirá una gira por países de Europa y los Estados Unidos de América para estudiar las políticas y sus fundamentos adoptadas con la finalidad de lograr la estabilidad de los precios con altos niveles de empleo y producción;

Que la gira prevista para la realización del estudio no supondrá egreso alguno al Tesoro Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Economía y Trabajo a conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el 15 de mayo hasta el 15 de julio del corriente año, al funcionario Clase J, Grupo V, de la Dirección Nacional de Política Económica y Fi-

BOLETIN  **OFICIAL**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 - División Personal T. E. 41-430- División Publicaciones T. E. 89-4760 - Avisos y Suscripciones T. E. 41-262- División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 - Facturación T. E. 41-3344 División Legislación T. E. 41-5485 - Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 - Expedición T. E. 97-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|5|69 (72 págs.) - **PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %**

nanciera. Licenciado Martín Braun Lasala (M. 4.414.473), para trasladarse al exterior a efectos de realizar una investigación relativa a la participación del Estado en la formación de los precios. A su regreso, el mencionado funcionario deberá presentar un informe sobre la misión encomendada.

Art. 2º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

Nombramiento.

DECRETO Nº 2.023. Buenos Aires, 30|4|69

VISTO el expediente Nº 205159 (Cdo. F.), Nº 47.129 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que razones imprescindibles e impostergables del servicio imponen la necesidad de cubrir un cargo de la Carrera Personal Superior, Clase I, del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (MAPL 3) en el Comando de Regiones Aéreas (Servicio Meteorológico Nacional) dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que para asegurar la continuidad de acción lograda al frente del precitado cargo, es necesario requerir el concurso de un Oficial Jefe en situación de retiro que lo desempeñaba con anterioridad a la circunstancia señalada.

Que conforme a la facultad que le otorga el Artículo 19, apartado a) del mencionado MAPL 3, es facultad del Poder Ejecutivo disponer la provisión del cargo de referencia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Dése de alta en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Comando de Regiones Aéreas, Servicio Meteorológico Nacional), en la Carrera Personal Superior, Clase I, del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (MAPL 3), Nº de Identificación 36.690, al Mayor (R) D. Víctor Hugo Ordoñez (M. I. 4.321.811).

Art. 2º. — El gasto que demande la designación de referencia se imputará a: 0—53—664—2—0—664—1—11—20—1110—902—02—4022 o su similar que se asigne en el Ejercicio Presupuestario 1969.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 619. — Bs. As., 26|2|69.

VISTO los Expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrantes en los expedientes que en cada caso se indica, mediante las cuales se acuerdan los beneficios que se detallan al siguiente personal:

Retiro Voluntario

Inspector General: don Julio Ricardo Goyos (45.581/68) y don Juan Bautista Gaffuri (45.582/68);

Suboficial Principal: don Trentino Gioannini (46.272/68);

Suboficial Ayudante: don Carlos Alberto Vergnory (45.988/68) y don Francisco Siebens (46.271/68);

Suboficial Escribiente: don Pedro Molina (46.287/68), don Alfredo Santiago Bavcevich Cerinich (46.142/68), don Juan Carlos Abalos (46.164/68) y don Juan Carlos Colombo (46.342/68);

Sargento 1º don Pedro León Salvato (46.298/68), don Roberto Giorgi (46.243/68), don Justo José Alvarez (46.343/68) don Gaspar Fabbian (46.208/68) y don Heldo Pablo Luna (46.245/68).

Sargento: don Salvador Lavoro (46.108/68), don Remo Vicente De Luca (46.268/68) don Horacio Adolfo Sansón (46.496/68), don Francisco Héctor Santos (45.950/68), don Victorio Vildoza (46.187/68), don Eugenio Basile (46.976/68) y don Pedro Delfor Melgarejo (46.344/68);

Cabo 1º: don Julio Héctor Papuccio (47.386/68);

Agente: don Narciso Oscar Villaverde (45.940/68);

Jubilación Obligatoria

Auxiliar 6º: doña Dolores Fernández de Brea (47.052/68);

Derecho a Sueldo de Retiro

Cabo 1º; don Enrique Alfredo Giménez (45.940/68);

Cabo: don Juan Carlos Gómez (33.977/64).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.773 — Bs. As., 15/4/69.

VISTO el expediente Nº 58.954/68 y agregado sin acumular Nº 4.082/68, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje que deben realizar a la República Oriental del Uruguay los técnicos de la ex Dirección General de Sanidad Vegetal (actual Servicio Nacional de Sanidad Vegetal) y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Ingenieros Agrónomos Luis Bartolomé Costa y Arnoldo Rodríguez Pujol, respectivamente, en cumplimiento a lo acordado en la IX Reunión de la Comisión Mixta Argentino-Uruguaya de Coordinación y Cooperación, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida reunión se convino en que las autoridades sanitarias de la república hermana, juntamente con técnicos de nuestro medio, efectuarían constataciones en las plantaciones de frutas cítricas ubicadas en las zonas productoras tradicionales para asegurar que no se hallan afectadas de la enfermedad denominada "Cancrosis Bacteriana de los citrus" (Xanthomonas citri) (Hasse), en su forma Asiática;

Que la efectivización de esa medida permitirá conocer las condiciones sanitarias de las áreas uruguayas de producción de cítricos, a fin de evitar la introducción al país de la aludida enfermedad.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para comisionar a los profesionales de la ex Dirección General de Sanidad Vegetal (actual Servicio Nacional de Sanidad Vegetal), y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ingenieros Agrónomos Luis Bartolomé Costa y Arnoldo Rodríguez Pujol, respectivamente, para que se trasladen a la República Oriental del Uruguay por los motivos señalados en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — La Comisión mencionada en el artículo precedente tendrá una duración aproximada de seis (6) días.

Art. 3º — Los Ingenieros Agrónomos Luis Bartolomé Costa y Arnoldo Rodríguez Pujol deberán dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 1º del Decreto Nº 9.748, del 29 de diciembre de 1967, dentro del plazo y forma que el mismo determina.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar a los profesionales citados en el artículo anterior, por intermedio de los Servicios Administrativos correspondientes, las órdenes de pasajes de ida y vuelta, por vía aérea (clase turista) desde Buenos Aires hasta la República Oriental del Uruguay, como así también a cada uno de ellos el importe de veinte (20) dólares estadounidenses, equivalentes a siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n.) diarios, en concepto de viáticos.

Art. 5º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto conforme al siguiente detalle. Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Artículo 7º - Ley 18.031 - Servicio Nacional de Sanidad Vegetal: Pasajes: 0 — 6 — 1 — 31 — 0 — 353 — 194 — 12 — 203.157 — 1210 — 014; Viático y Movilidad: 0 — 6 — 1 — 31 — 0 — 353 — 194 — 12 — 203.157 — 1210 — 024; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria: Pasajes: Característica 2, Anexo 31, Servicio 62, Sección 0, Sector 1, Financiación 6, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 014; Viáticos y Movilidad, Característica 2, Anexo 31, Servicio 62, Sección 0, Sector 1, Financiación 6, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 024, ejercicio 1969.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Rafael García Mata

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.771 — Bs. As., 15|4|69

VISTO el Expediente SEEM número 730.011|69, en el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica solicita se autorice el viaje de su administrador General a los Estados Unidos de América, en comisión de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo acordó oportunamente al citado organismo, los préstamos números 135|SF-AR y 144|OC-AR, para la realización de obras de riego y ampliación de servicios eléctricos en distintos lugares del país;

Que durante la ejecución de las obras se han planteado situaciones que determinaron, alternativamente, viajes de funcionarios de ambas Instituciones para aclarar y complementar aspectos vinculados con esos créditos;

Que en la presente circunstancia, la comisión a desarrollar está justificada por la necesidad de ajustar previsiones contempladas en la documentación suscripta por las partes;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, Ingeniero Don Jorge Alberto Pegoraro (Clase 1915, M. I. 560.369, D. M. 4) a trasladarse a los Estdos Unidos de América por el motivo que se señala en los considerandos precedentes.

Art. 2º. — Fíjase en el término aproximado de siete (7) días la duración de la comisión, excluido el tiempo que demanden los viajes de ida y regreso, acordándose al funcionario mencionado un viático diario de veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28) equivalentes a Nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 9.800), además de los correspondientes pasajes vía aérea de ida y regreso, clase turista, estimados en Novecientos dólares estadounidenses (u$s. 900), equivalentes a Trescientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 315.000).

Art. 3º. — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto estimado en la suma de Trescientos ochenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 383.600), será atendido con cargo al Plan de Inversiones Patrimoniales de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica con afectación a las partidas que en el Ejercicio 1969 resulten correlativas de las que en el Ejercicio 1968 se denominan: II - b) 680 - 3 - 19 - 1 - "Obras de Riego Río Hondo - Participación Nacional, Cofinanciación BID"; II - b) 611 - 3 - 1 - 2 - "Central Termoeléctrica 9 de Julio (Mar del Plata) 2ª Ampliación. Generación, Transmisión y Distribución. Participación Nacional, Cofinanciación BID"; II - b) 611 - 19 - 1 - "Central Hidroeléctrica Río Hondo. Generación, Transmisión y Distribución Participación Nacional, Cofinanciación BID" y II - b) 611 4 - 12 - 3 - "Ampliación de los sistemas eléctricos de alimentación y distribución para las zonas urbanas y rural del Gran Mendoza. Participación Nacional, Cofinanciación BID".

Art. 4º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndase el pasaporte de práctica.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Direción Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO (RIO CUARTO). — **Personería Gremial.**

RESOL. S. E. T Nº 176. — Bs. As., 23|4|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Unión Obreros de la Industria del Vestido - Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el Expediente Nº 143.802|65; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que desempeñen tareas inherentes a la industria del vestido, en todas sus ramas y especialidades; con zona de actuación en los Departamentos Río Cuarto y Juárez Celman, de la Provincia de Córdoba;

Que desde el mes de noviembre del año 1935, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante a fojas 54 "2|17 vuelta" inclusive y otorgar personería gremial a la Unión Obreros de la Industria del Vestido - Río Cuarto, con domicilio en Galería Sobremonte, local número ochenta y uno, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que desempeñen tareas inherentes a la industria del vestido, en todas sus ramas y especialidades; con zona de actuación en los Departamentos Río Cuarto y Juárez Celman, de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Unión Obreros de la Industria del Vestido - Río Cuarto y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial: remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

CAPITULO I

Denominación y Fines

Artículo 1º — Denomínase Unión Obreros de la Industria del Vestido - Río Cuarto, a la organización gremial de obreros del vestido, fundada en el mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cinco.

Art. 2º — Esta entidad agrupa a los trabajadores sin distinción de sexos, raza, religión o credo político, que desempeñen tareas inherentes a la industria del vestido, en todas sus ramas y especialidades.

Art. 3º — Para todos sus efectos legales, la entidad fija domicilio en Galería Sobremonte, local número ochenta y uno, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Art. 4º — La zona de actuación se limita a los Departamentos Río Cuarto y Juárez Celman, de la Provincia de Córdoba.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines y la Confederación General del Trabajo, entidades a las cuales se encuentra adherida, la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los obreros que representa: colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras en vigencia en el país: observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos: representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el atrículo segundo y a sus afiliados en los problemas de carácter local ante los patronos y entidades patronales, Poderes Públicos, Justicia y toda Repartición de Estado o ente particular.

b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, de carácter local

c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma, disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción y consumo, de crédito y de vivienda.

e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a los obreros que representa.

f) Instituir beneficios de carácter mutualista, cooperativista y de socorros mutuos.

g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan

... fomentar la cordialidad entre el gremio.

h) Realizar en beneficio del gremio, cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local.

i) Crear institutos de perfeccionamiento y adaptación profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la entidad, en el orden local.

j) Adaptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotaciones directa o cualquier otra que estime oportuno, a los fines del cumplimiento de los incisos: c, d, e, f, g, i.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 6° — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del artículo segundo y que manifiesten conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 7° — Los socios se denominarán "honorarios" y "activos". Son socios honorarios aquellas personas que, a juicio de la Comisión Directiva, hayan prestado relevantes servicios a la causa de los trabajadores. Para ser socio activo se requiere:

a) Presentar solicitud de ingreso suscripta por dos afiliados en condiciones estatutarias, a la Comisión Directiva, la que aprobará o rechazará su ingreso.

b) Tener 18 años de edad, por lo menos.

c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como socio y estar al día con Tesorería.

d) El aspirante a socio, rechazado, tiene derecho a apelar a la primera asamblea que se realice, la que deberá tratar su solicitud.

e) Abonar la cuota que fije la Asamblea General.

f) Los socios Honorarios no podrán elegir ni ser elegidos para ningún cargo directivo.

Art. 8° — Son socios "cadetes" los menores de diez y ocho años, que pasarán automáticamente a ser socios activos al cumplir esa edad.

Hasta tanto, sólo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios activos.

Art. 9° — Los socios activos gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos Estatutos o la Asamblea General y la ley que los establezca, no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 10. — Los socios activos tendrán voz en las asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de tres (3) meses como asociados.

Art. 11. — Los socios tendrán voto en las asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de un (1) año como socios activos.

Art. 12. — Se acordarán los derechos a que se refieren los artículos décimo y undécimo a los que cumplan antigüedad fijada, dentro del mes en que realice la asamblea.

Art. 13. — En todos los casos, la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la Comisión Directiva o la asamblea que trate su solicitud.

Art. 14. — A los socios que, procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente.

Art. 15. — Los socios están en el deber de respetar en todos sus términos y cumplir estos Estatutos, los Reglamentos Internos y las disposiciones de asambleas y Comisión Directiva; de participar en todos los trabajos de la Institución de concurrir a las asambleas; de informar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa de interés para la Organización, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte interés a la misma.

Art. 16. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad, en todos sus actos.

Art. 17. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los socios enfermos, desocupados o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación, den aviso por escrito a la Comisión Directiva la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas o cupones para colocarlas en el respectivo carnet.

CAPITULO III

Disciplina

Art. 18. — El socio que no esté comprendido en el artículo anterior y adeudare tres mensualidades consecutivas, será emplazado personalmente por el término de treinta días para regularizar sus pagos, transcurrido dicho plazo podrá ser separado por moroso:

a) Mientras se cumpla el emplazamiento, no gozará de los beneficios que le acuerda su condición de socio.

Art. 19. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reintegrarse, si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 20 — El socio expulsado no podrá reingresar a la entidad sin que haya transcurrido por lo menos dos años, desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez.

No obstante, aun después de transcurrido ese plazo, la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio expulsado, si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera Asamblea General. El socio expulsado dos veces no podrá reintegrarse más a la Institución.

Art. 21. — Las sanciones disciplinarias a aplicarse a todo asociado, sólo serán las que a continuación se enumeran:

A) Suspensión.

B) Expulsión.

Tales sanciones se graduarán de la siguiente forma:

A) Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriare de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales.

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.

c) Haber engañado a la Organización para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución.

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

B) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Organización le intimare a hacerlo.

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.

d) Recibir ilícitamente subvenciones directa o indirectamente de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.

f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

g) Haber obligado o comprometido a la Organización en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

Art. 22. — Para lo previsto en el Artículo Veintiuno, Apartado A) la medida será impuesta por la Comisión Directiva por un término no mayor de noventa (90) días:

a) El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos ni beneficios, que le acuerdan su calidad de tal, mientras dure la suspensión, debiendo sí abonar las cuotas mensuales, teniendo derecho a votar y ser candidato a cargos electivos respetando el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo. La medida deberá ser resuelta por el voto de los dos tercios de miembros que componen la Comisión Directiva.

b) En cuanto a la medida prevista en el apartado B) del Artículo Veintiuno, corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además el derecho a voto. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 23 — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por nota escrita de su puño y letra, dirigida a la Comisión Directiva y estar al día con la Secretaría de Finanzas. Sin estos requisitos, la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. La que será tratada en la primera reunión que ésta realice.

Art. 24. — Solamente podrá cancelarse la afiliación a un afiliado salvo los casos de expulsión cuando éste haya dejado de desempeñarse en la actividad en un plazo mayor de un año, y no fuera por haberse acogido a la jubilación.

CAPITULO IV

Del Capital Social

Art. 25. — El capital social de la Entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y toda otra contribución que por estos estatutos o por Asamblea General se fije a los socios.

b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos.

c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Directiva, cuando las circunstancias así lo exijan.

d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.

e) Con el producido de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones, legados o cualquier ingreso lícito.

f) Con los importes que se convengan destinar a la entidad en Convenios de Trabajo, que regien aumentos, remuneraciones u otros conceptos.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, y a la orden de la entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas y del Secretario Administrativo. La Comisión Directiva señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del Secretario de Finanzas.

Art. 27. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar e hipotecar bienes inmuebles, debiendo ser aprobada la operación a realizar por las dos terceras partes de los asambleístas presentes en la asamblea convocada a tal fin.

CAPITULO V

De la Dirección y Administración

Art. 28. — La Organización estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares a saber: Un (1) Secretario General; Un (1) Secretario Adjunto; Un (1) Secretario de Finanzas; Un (1) Secretario Administrativo; Un (1) Secretario de Actas; Un (1) Secretario de Medicina y Previsión Social; Un (1) Secretario Gremial; y Dos (2) Vocales. Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose totalmente al término de sus mandatos, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 29. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán Dos (2) Vocales suplentes, los cuales durarán dos (2) años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva, los socios que tengan un (1) año de antigüedad continuada, como mínimo, debiendo ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de obrero de las ramas especificadas en el Artículo Segundo, durante un término no menor de dos (2) años. La mitad de los cargos de la Comisión Directiva, por lo menos, serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados, para desempeñar cargos en la Comisión Directiva, deberán tener una residencia en el país no menor de cinco (5) años.

CAPITULO VI

De las Elecciones

Art. 31. — Las elecciones de la Comisión Directiva, se efectuarán en el mes de octubre que corresponda cada dos años, por el voto directo y secreto de todos los socios de la organización en condiciones estatutarias.

Art. 32. — La elección de la Comisión Directiva, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados.

b) A los efectos de proceder a elegir la Junta Electoral con una anticipación no menor de sesenta (60) días al vencimiento de los mandatos la Comisión Directiva procederá a convocar a Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá a su cargo la consideración de la memoria y balance y la constitución de la Junta Electoral.

c) La Junta se constituirá con tres (3) miembros de los cuales uno ejercerá la presidencia los que serán elegidos por la asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentran en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva. Ningún miembro de la Junta Electoral podrá ser presentado como candidato de las listas que se presenten al acto eleccionario.

d) Para tener derecho a voto el afiliado deberá haber trabajado en la actividad durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, y no hallarse atrasado en el pago de mas de tres (3) cuotas sociales, salvo los casos de excepción contemplados por este Estatuto.

Art. 33. — En la convocatoria a elecciones se especificará el lugar o lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral, que se llevará a cabo en una sola jornada, los que no podrán ser alterados.

Art. 34. — Se confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. En el caso de los jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse además, el número de jubilados.

Art. 35. — Los padrones electorales se pondrán a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de 30 días de anticipación a fecha de la elección.

Art. 36. — Hasta 5 días antes de la celebración del acto eleccionario se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos que deban renovarse, los que no podrán ser mayores ni menores que el número de cargos, a cubrir, debiendo contar la presentación, para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran y estar avaladas con la firma del 10 por ciento de los socios con derecho a votar.

Art. 37. — Cada socio no podrá suscribir más de una lista. Cada lista podrá designar además hasta dos apoderados, que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos.

Art. 38. — Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones:

1°) Contendrán el nombre de la entidad;

2°) Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo a que postula;

3°) Se distribuirán por un color, y sus boletas serán impresas en papel del color que la lista adopte, que figurará además, en letras en la parte superior, consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postula.

Art. 39. — Las boletas serán del tamaño 15 x 20 cm.:

a) La adjudicación de los colores de las listas se efectuarán teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior.

b) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas alusivos a circunstancias políticas, raciales o religiosas.

Art. 40. — Cumplidos los requisitos de los artículos 38 y 39, en todos sus puntos e incisos, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas respecto de su presentación. Si no se hicieran observaciones de orden estatutario, dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada.

Art. 41. — En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de la lista observada, un plazo de 48 horas para normalizarla, vencido el cual en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas no habrá derecho a reclamo alguno.

Art. 42. — El afiliado en el acto de emitir su voto deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y, además, firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota. Además deberá justificar con su carnet de afiliado y los recibos correspondientes hallarse en condiciones de votar.

Art. 43. — El escrutinio provisorio se efectuará en la misma mesa electoral,

inmediatamente después de clausurado el comicio:

a) Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuya lista tenga mayor número de votos en el acto eleccionario.

b) Producido el acto eleccionario la Comisión Directiva electa tomará posesión del gremio el mismo día que terminan sus mandatos los miembros de la Comisión Directiva saliente.

c) Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a las nuevas autoridades en reunión que constará en acta.

CAPITULO VII

De la Comisión Directiva

Art. 44. — La Comisión Directiva deberá reunirse cada quince (15) días en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros.

Art. 45. — La Comisión Directiva podrá deliberar con la mitad más uno de los miembros, por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 46. — Para rever una resolución de la Comisión Directiva, se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y que aprueban esa revisión la mayoría de ellos. Para ser discutida una moción de revisión, se requeriere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 47. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltar a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, será intimado telegráficamente a reintegrarse en la primera reunión de Comisión Directiva, y en caso de no hacerlo así, será separado de la misma, quedando inhabilitado para ocupar cargo alguno durante un (1) año a contar de la fecha en que terminaría su mandato. El sancionado tendrá los mismos derechos que los previstos en el artículo veintidós, vale decir, derecho de apelación ante la primera asamblea con voz y voto.

Art. 48. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior.

Art. 49. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General. Los hechos constitutivos de falta grave, son los previstos en el artículo veintiuno, en todos sus incisos.

Art. 50. — En caso necesario, a juicio de la Comisión Directiva, ésta podrá rentar a los miembros directivos, activistas, delegados o socios que estime necesario para la buena marcha de la organización.

Art. 51. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los Reglamentos Internos, las Resoluciones de Asambleas y las propias.

b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos Estatutos, contribuya a la buena marcha de la Institución y al logro de los fines propuestos.

c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios.

d) Hacer llegar a los socios la Memoria Anual, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla.

e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la entidad.

f) Nombrar Delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente.

g) Constituir con socios de la Institución, las Subcomisiones que estime necesarias, nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos.

h) Dirigir la publicación de la organización.

i) Recibir los reclamos que los afiliados le presenten.

j) Celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintisiete, toda clase de contratos de arrendamientos.

k) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo quinto.

l) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás que estos Estatutos la faculten o autoricen.

m) Resolver todo asunto no previsto en los Estatutos.

Art. 52. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que se refieran al patrimonio de la Institución, por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo, por mandato de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efecto.

CAPITULO VIII

De los Miembros Administrativos

Del Secretario General

Art. 53. — El Secretario General es el representante legal de la institución en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las Asambleas, las credenciales de socios, las reclamaciones de orden colectivo y en general, todos los documentos oficiales; tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad; convocará a sesiones extraordinarias a la Comisión Directiva cuando lo estime necesario. Las órdenes de pago contra la Secretaría de Finanzas las firmará conjuntamente con el Secretario Administrativo.

Art. 54. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones de Asambleas y acuerdos de Comisión Directiva, pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del artículo cuarenta y seis, los acuerdos o determinaciones que hubiere dictado la Comisión Directiva, si su ejecución ofreciese dificultades o resultasen incompatibles con alguna disposición de este Estatuto, Reglamentos Internos o Resoluciones de Asamblea.

Art. 55. — El Secretario General podrá adoptar por sí, resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que realice.

Del Secretario Adjunto

Art. 56. — El Secretario Adjunto es el encargado de secundar al Secretario General, en todo lo atinente a la organización interna y externa de la entidad y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario de Finanzas

Art. 57. — El Secretario de Finanzas recibirá, para ser depositado en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe y a la orden de la Institución, ya sea en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes.

a) Llevará planillas que independicen la recaudación de los pagos, comprobantes numerados de fácil control y obliguen la verificación diaria de los mismos.

b) Depositar en el día toda suma superior a la fijada en la llamada Caja Chica.

c) Para pagos menores, comúnmente llamados de Caja Chica, se destina una suma de cinco mil pesos m$n.

d) Todo pago que exceda de dicha suma de cinco mil pesos moneda nacional, relacionada con la Caja Chica, se hará con cheque preferiblemente a la orden.

e) El Secretario de Finanzas es directamente el encargado de efectuar el depósito bancario.

Del Secretario Administrativo

Art. 58. — El Secretario Administrativo, es el encargado de la administración de la Entidad, solicitar presupuestos, realizar compras que autorice la Comisión Directiva, atender la parte administrativa del personal y toda aquella dependencia gremial o social para lo cual no se haya asignado una administración propia, y firmará las órdenes de pago, conjuntamente con el Secretario General.

Del Secretario de Actas

Art. 59. — El Secretario de Actas es el encargado de tomar la versión y redacción de las actas en las reuniones de la Comisión Directiva, las que firmará conjuntamente con el que preside, y en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con el Presidente, Secretario General y dos socios que la Asamblea designe. El Secretario de Actas podrá solicitar de la Comisión Directiva la presencia de un taquígrafo, cuando lo crea necesario para la eficiencia de su labor.

Del Secretario Gremial

Art. 60. — La Secretaría Gremial tendrá a su cargo la atención en primera instancia de los Delegados y miembros de Comisión Interna por problemas relacionados con reclamaciones de incumplimiento de tarifas y convenios, clasificación de tareas. Presidirá la Comisión Central de internos y domiciliarios, atenderá a las Subcomisiones Técnicas que se constituyan como auxiliares de esta Secretaría y controlará las audiencias de carácter gremial que se realicen en la Secretaría de Estado de Trabajo. En sus relaciones con la Secretaría General y demás cargos representativos, actuará de acuerdo a lo que determine la reglamentación que fije la Comisión Directiva.

Del Secretario de Medicina y Previsión Social

Art. 61. — La Secretaría de Medicina y Previsión Social, tendrá a su cargo el funcionamiento y administración de los consultorios médicos y oficinas de jubilaciones. Con la orientación que determine la Comisión Directiva y con los medios de que se disponga procederá a la habilitación de Consultorios y Oficinas, llevando el control de las prestaciones que se brindan a los afiliados. Llevará los archivos de esa división, debiendo informar mensualmente a la Comisión Directiva. En sus reclamaciones con las restantes Secretarías, actuará en la forma que lo determine la Comisión Directiva.

De los Vocales Titulares

Art. 62. — Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz y voto.

b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienda la Comisión Directiva.

c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 63. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular.

b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren.

Art. 64. — La Comisión Directiva, podrá autorizar para el mejor desempeño de su labor y para la agilización de los trámites, el funcionamiento de una mesa directiva, la que será formada por el Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Finanzas, Secretario de Actas y Secretario Administrativo. La mesa Directiva resolverá todos los asuntos de trámites diarios y todos aquellos cuya urgencia no puede demorarse hasta la reunión ordinaria de la Comisión Directiva, siendo sus resoluciones, en todos los casos "ad-referendum" de la Comisión Directiva. Pueden concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva, los compañeros que ejerzan cargos dentro de la Comisión Directiva.

Art. 65. — La Comisión Directiva está autorizada a formar tantas comisiones como crea necesario.

CAPITULO IX

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 66. — Al realizarse la elección de autoridades, deberá procederse en igual forma, por voto directo y secreto, a la elección de tres Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes, los que deben reunir las condiciones exigidas por el artículo treinta de los Estatutos para ser miembros de la Comisión Directiva, y durarán dos años en su mandato. Si a los efectos del desempeño de sus funciones, los Revisores de Cuentas deben realizar sus tareas en horas de trabajo, la Comisión Directiva deberá remunerar el tiempo perdido por cada uno de ellos en la función que le ha sido asignada por el gremio. Los Revisores de Cuentas, con relación al artículo setentidós, de los Estatutos, tienen derecho a solicitar de la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, a fin de informar al gremio sobre presuntas irregularidades cometidas en la entidad, en el supuesto caso de que llegaren a esa conclusión en la labor que realizan de fiscalización de las finanzas.

Art. 67. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos.

b) Examinar, cada cuatro meses, todos los Libros de Contabilidad, la documentación y demás efectos de la Secretaría de Finanzas, practicando un arqueo de caja y elevando a la Comisión Directiva un informe de esa gestión.

Art. 68. — La Comisión Directiva deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 69. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva deberá llamar al suplente respectivo, en el orden de colocación en lista.

CAPITULO X

De las Asambleas

Art. 70. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 71. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 72. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente en el mes de Agosto de cada año, debiendo convocarse las mismas con treinta (30) días de anticipación como mínimo, con el objeto de: Considerar la Memoria y Balance que la Comisión Directiva deberá someterle, correspondiente al año económico social fenecido, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, y elegir la Junta Electoral el año que corresponda renovar la Comisión Directiva.

a) Dicha Memoria y Balance será publicado con ocho (8) días de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria para conocimiento de los afiliados, como así también el informe correspondiente al inventario del respectivo ejercicio.

b) Tratar los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Art. 73. — Las Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva, o lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva no menos del diez (10) por ciento de los socios con derecho a voto. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios, por lo menos. La Comisión Directiva deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido.

a) Será privativo de las Asambleas Extraordinarias, sancionar y modificar los Estatutos.

b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones.

c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias.

d) Decretar paros, huelgas y/o medidas de fuerza locales, que serán resueltos por el voto secreto y directo de las dos (2) terceras partes de los asistentes, como así también la reanudación del trabajo.

Art. 74. — Las convocatorias a Asambleas deberá hacerlas la Comisión Directiva con una anticipación de treinta (30) días por lo menos, por citaciones enviadas al domicilio de los socios y publicadas en los diarios y periódicos. En las convocatorias deberá figurar el lugar, fecha, hora y Orden del Día.

Art. 75. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los socios activos, en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 76. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 77. — Al constituirse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será designado un socio con derecho a voto para presidirla, y con el mismo requisito, dos (2) secretarios. El Presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los secretarios colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar pedidos de palabras y verificar el cumplimiento de las reglas de Asambleas.

Art. 78. — Igualmente se nombrarán al constituirse las Asambleas, dos socios presentes con derecho a voto, para que por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta anterior, conjuntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 79. — Las resoluciones de las Asambleas Generales, así como la aprobación de la Memoria y Balance y restantes puntos sometidos a la Orden del Día, deberán ser aprobados por simple mayoría de votos.

Art. 80. — En caso de empate, se ratificará la votación y si ésta se repitiera, desempatará la presidencia.

Art. 81. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día.

Art. 82. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el Orden del Día, de la Asamblea Ordinaria, lo deberán solicitar a la Comisión Directiva con

treinta (30) días de anticipación a la celebración de la misma; este pedido deberá ser firmado por lo menos de veinte (20) socios con derecho a voto.

Art. 83. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

CAPITULO XI

Normas de Discusión

Art. 84. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 85. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 86. — Son cuestiones de orden, las que se susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de Asambleas. Las mociones en el sentido precedente, serán tratadas sobre tablas, y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Art. 87. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
d) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros, serán votadas sin discusión.

Art. 88. — Será cuestión previa también que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción con el apoyo estatutario será puesta en discusión y votadas antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo ochenta y siete.

Art. 89. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura del documento, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 90. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 91. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 92. — Un miembro de Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate.

Art. 93. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, si éste no lo acatara, retirarle el uso de la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena, por parte o por toda la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 94. — No se debe discutir ni acatar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 95. — La votación se hará ordinariamente por signos, y cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del veinte (20) por ciento de los votantes, será secreta.

Art. 96. — La reconsideración de un asunto, sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la Resolución que se desea reconsiderar.

Art. 97. — Las propuestas, enmiendas o adiciones, se presentarán a la Mesa por escrito, en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales de los Delegados al Congreso de la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines

Art. 98. — Los Delegados a los Congresos o plenarios de la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines, serán elegidos por el voto secreto y directo de los asociados en Asamblea especialmente convocada a ese efecto, y a los fines de dar el mandato que corresponda a los Delegados que resulten electos. En la citada Asamblea, previamente se tratará el Orden del Día de la Convocatoria de la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines, y en base a esa consideración se dará el mandato. De inmediato se elegirá el o los Delegados que representarán a la entidad.

De los Delegados a la Delegación Local de la Confederación General del Trabajo

Art. 99. — Los Delegados titulares y suplentes que representan al gremio ante la Delegación local de la Confederación General del Trabajo, serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria por el voto directo y secreto de los afiliados presentes. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos y su acción se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Deberán coordinar su actuación con la Comisión Directiva la que le impartirá las instrucciones correspondientes, debiendo informar a ésta en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que realice.
b) La Comisión Directiva informará a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si las circunstancias así lo requieren.
c) En caso de transgresión a su mandato la Comisión Directiva, podrá suspenderlo en sus funciones nombrando en su reemplazo al suplente en orden de lista, hasta tanto resuelva en definitiva la Asamblea que se convoque al efecto. La misma deberá realizarse en término no mayor de treinta días.
d) En dicha Asamblea la Comisión Directiva informará sobre la medida tomada, pudiendo el Delegado hacer el descargo correspondiente. La Asamblea determinará si continúa o no en su carácter de Delegado.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Art. 100. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una Asamblea y a proposición de la Comisión Directiva, se considere que la Entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 101. — Cada uno de los puntos comprendidos en el artículo quinto, incisos c, d, e, f, g, h, i y j, se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente la Comisión Directiva de la Entidad, y su práctica será objeto de una reglamentación especial, que la Comisión Directiva propondrá a la Asamblea y que una vez aprobada, entrará a formar parte del Reglamento Interno.

Art. 102. — La reforma de los presentes Estatutos, sólo podrán ser autorizadas por una Asamblea convocada especialmente al efecto con treinta días de anticipación y se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 103. — La Entidad no podrá disolverse mientras existan veinte (20) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si éste no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines, previo compromiso expreso de que deberán ser restituidos en el caso de que un grupo de veinticinco (25) trabajadores de la rama, en la jurisdicción actual de este Sindicato así lo soliciten, con el fin de reconstruir la organización.

Art. 104. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Art. 105. — Los afiliados que pasen a percibir los beneficios de la jubilación, seguirán perteneciendo a la Entidad, en su calidad de afiliados, no pudiendo sin embargo, elegir o ser electos para cargos directivos, pudiendo formar parte de Comisiones Internas, culturales, honoríficas o de acción social.

Art. 106. — Los socios jubilados tendrán derecho a todos los beneficios que acuerda el Sindicato, con las limitaciones que establece el artículo ciento cinco (105), debiendo abonar una cuota mensual cuyo monto será el ochenta (80) por ciento del que abone el socio activo.

Art. 107. — En el caso de que la Comisión Directiva por renuncia de alguno de sus integrantes, fallecimiento o cualquier otra causa eventual, se encontrara en minoría o se produjera la acefalía de la misma, los miembros integrantes de dicha Comisión deberán proceder a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria dentro de los treinta (30) días de producida la acefalía y haber quedado en minoría la Comisión, a los efectos de la designación de la Junta Electoral, para la inmediata convocatoria a elecciones para la renovación total de la Comisión Directiva, quedando los miembros en ejercicio como custodios del patrimonio hasta la finalización del proceso electoral.

Disposición Transitoria

Art. 108. — La Comisión Directiva del gremio queda autorizada para introducir si lo considera preciso, o lo solicita la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales de la Secretaría de Estado de Trabajo, las modificaciones necesarias apara adaptar este Estatuto a las disposiciones establecidas por la Ley 14.455 y el Decreto Reglamentario 969|66, sobre organizaciones y funcionamiento de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice vigentes para el sebo derretido vacuno, no comestible.

RESOLUCION Nº 133.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969

VISTO el Expediente Nº 80.611|69 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para el sebo derretido vacuno, no comestible;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior. Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por Resolución número 143/68 SECE, para los productos comprendidos en el siguiente Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
15.02.00.11	Sebo derretido vacuno, no comestible		
	— Sebo incomestible o industrial, en todas sus calidades, a granel	Ton.	110.—
	— Sebo incomestible o industrial, en todas sus calidades, en tambores y|o cajones de madera	Ton.	133.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Déjanse sin efecto los precios índice para las exportaciones de ganado vacuno en pie, nacido y criado en Formosa, con destino a Paraguay.

RESOLUCION Nº 134.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969

VISTO el Expediente Nº 200.199|68 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de excluir del sistema de precios índice a las exportaciones de ganado vacuno en pie, nacido y criado en Formosa, con destino a Paraguay;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior. Resuelve:

1º — Déjanse sin efecto los precios índice de exportación fijados por la Resolución Nº 143|68 SECE, par alos productos que se detallan a continuación, dentro del correspondiente Item de la Nomenclatura de Exportación:

01.02.00.06 Vacas, vaquillonas y terneras para consumo
— Vacas criollas, nacidas y criadas en Formosa, con destino a Paraguay.

01.02.00.11 Novillos
— Criollos, nacidos y criados en Formosa, con destino a a Paraguay.

2º — Las exportaciones de ganado vacuno criollo en pie a que se refiere el apartado precedente, se regirán po rel régimen de aprobación de valor FOB de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º del Decreto Nº 1.408|67.

3º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese; cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Comercio Exterior y de Agricultura y Ganadería

EXPORTACION

Auméntanse las cantidades de cabezas fijadas para la exportación de ganado vacuno en pie "para consumo", con destino a países no integrantes de la ALALC.

RESOLUCION Nº 135 — Bs. As., 5|5|69

VISTO el Decreto Nº 6.637|68 por el que se autoriza la exportación de ganado vacuno en pie a todo destino, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del mencionado decreto determina que las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y de Agricultura y Ganadería, por resolución conjunta, establecerán las condiciones que regirán para las exportaciones a países no integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Que el desarrollo de la producción y oferta en el mercado interno de ganado vacuno en pie hacen aconsejable ampliar las autorizaciones de exportación dispuestas por resoluciones SECE números 134|68, 160|68 y 63|69:

Por ello,

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Agricultura y Ganadería, Resuelven:

1º — Auméntase en diez mil (10.000) cabezas, las cantidades fijadas por las Resoluciones números 160|68 y 63|69 SECE para la exportación de ganado vacuno en pie "para consumo", con destino a países no integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. El embarque de esta cantidad adicional, que deberá estar integrada por animales de peso superior a los ciento sesenta (160) kilogramos, exclusivamente, deberá concretarse antes del 31 de julio de 1969.

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli - García Mata.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

EXPOSICIONES

Auspicio oficial para la realización de Expoficina 1969.

RESOLUCION Nº 206 — Bs. As., 7|5|69

VISTO el Expediente Nº 134.627|69 en el que la Cámara Argentina de Máquinas de Oficina, Comerciales y Afines, solicita el auspicio de esta Secretaría de Estado para la realización de Expoficina 1969, exposición que con su patrocinio se realizará en la Sociedad Rural Argentina del 9 al 25 de mayo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha muestra se procura poner en evidencia el avance operado en la industria específica, propósito del que cabe esperar resultados beneficiosos para su desarrollo;

Que, por lo tanto, la solicitud interpuesta resulta compatible con las responsabilidades que fija a esta Secretaría de Estado la Ley 17.271, modificada por la 17.746, en cuanto al régimen y fomento de la industria;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Acuérdase el auspicio de esta Secretaría de Estado a Expoficina 1969, exposición que con el patrocinio de la Cámara Argentina de Máquinas de Oficina, Comerciales y Afines se realizará en la Sociedad Rural Argentina, del 9 al 25 de mayo de 1969.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Peyceré.

Secretaría de Hacienda

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

REDITOS. — **Déjase sin efecto la obligación de consignar el número de inscripción en las escrituras de transferencias de dominio de inmuebles y constitución de hipotecas.**

RESOL. GENERAL Nº 1.283 (R.). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969.

VISTO lo establecido por la Resolución General Nº 825 (R.) respecto a la obligación de consignar en las escrituras respectivas, el número de inscripción en el Impuesto a los Réditos de las personas o entidades intervinientes en transferencias de dominio de inmuebles y constitución de hipotecas, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición citada tendió a evitar la posible evasión fiscal por parte de

aquellos responsables que, en virtud de la realización de las operaciones indicadas, denotaban una presunta capacidad contributiva;

Que no obstante haber resultado satisfactoria la eficiencia de la medida establecida en relación al objetivo perseguido, se ha sentado otras bases que tenderán no sólo a la obtención de los mismos efectos sino también a una disminución de la carga impuesta a los fedatarios;

Que en este último sentido, los equipos de procesamiento de datos con que cuenta la Dirección contribuirán a dar cumplimiento adecuado a la meta señalada, al posibilitarse el tratamiento conjunto de la información proveniente de distintas fuentes;

Que la razón apuntada, juntamente con el deseo de propender a la simplificación, en la medida de lo posible, de las tramitaciones ante esta Dirección General, constituyen factores que tornan aconsejable proceder a la derogación de la Resolución General Nº 825 (R.)

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

1º — Derogar a partir de la fecha de publicación de la presente, la Resolución General Nº 825 (R.).

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

IMPUESTO NACIONAL DE EMERGENCIA A LA TIERRA

Aclárase el alcance de ciertas disposiciones contenidas en el Decreto 1.945|69.

RESOL. GRAL. Nº 1.284 (I. T. A. E. A.). Buenos Aires, 6 de mayo de 1969.

VISTO que por Decreto Nº 1.945|69 el Poder Ejecutivo Nacional ha procedido a reglamentar la Ley Nº 18.033, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario decidir el alcance de ciertas disposiciones del referido decreto, relacionadas con la determinación del carácter de responsable frente al gravamen a las tierras aptas para la explotación agropecuaria en los casos de sociedad conyugal, así como también en lo que concierne al cómputo del mismo como pago a cuenta del impuesto a los réditos;

Que en consecuencia, se hace indispensable dictar normas de carácter general y cumplimiento obligatorio para los responsables, evitando así la aplicación de criterios dispares al respecto;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Ley Nº 18.033 y 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — **La responsabilidad frente al impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria, en los casos de inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal, se determinará aplicando las disposiciones contenidas en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Impuesto a los Réditos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones.**

En consecuencia, serán empadronados a nombre del marido los bienes gananciales que figuren a nombre de la esposa o sobre los que ésta tuviere la posesión, pero cuya renta, en razón al origen de los fondos con que fueron adquiridos, deba ser declarada por aquél en el impuesto a los réditos. Ello, en tanto no corresponda a la mujer, en virtud de sentencia judicial, la administración de los bienes gananciales, en cuyo caso será la cónyuge la que deba presentar la pertinente declaración jurada de empadronamiento.

2º — Los socios de sociedades de personas — inclusive los socios solidarios de las sociedades en comandita por acciones — computarán el impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria abonado por dichas entidades, como pago a cuenta del impuesto a los réditos, en la misma proporción en que corresponda su participación en las utilidades impositivas de la empresa, considerando sueldos, intereses u otras asignaciones de socios, a que hace referencia el artículo 92 de la reglamentación de la Ley de Impuesto a los Réditos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones.

3º — A los fines del cómputo del impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria, como pago a cuenta del impuesto a los réditos, en los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo 3º del Decreto Nº 1.945|69, se considerará únicamente los importes pagados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año o en el curso de cada ejercicio comercial, respectivamente, sin tener en cuenta a qué período fiscal pertenecen. Los pagos realizados con anterioridad a la fecha de vencimiento que se fije para cada cuota se considerarán como efectuados en la oportunidad de operarse los respectivos vencimientos.

4º — Regístrese publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Sandan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Expte. N 20.425|A 108.952

RESOL. I.G.J. Nº 127|69 - Bs. As., 21|4|69

VISTO: Que la sociedad "Sandan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio fuera de los plazos reglamentarios,

El Inspector General de Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad Sandan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de esta Resolución, por un día en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Regístrese la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fs. 54 y la presente, y cumplido, intímese a la entidad para que acredite en el plazo de diez días el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º precedente.

Art. 3º — Comuníquese por certificada con aviso de retorno. Vencido el término acordado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar.

$ 1.200 e.12|5 Nº 77.361 v.12|5|69

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS (Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto: A.01.0.0143. Régimen Solicitado: Leyes 14.780, 14.781, 15.803, 16.956. Decretos 5.364|67, 5.339|63, 3.113|64, 4.934|61.

Monto de la Inversión: Total 22 millones de dólares aproximadamente. Aporte de capital, 30 o|o de la inversión. Localización de la Planta: San Jerónimo Sur, Pcia. de Santa Fe.

Bienes a Producir: Etileno, 75.000 ton. año, NADI 29.01.04.01. Propano y Butano, 62 ton|año. NADI 29.01.03.01. Gasolina Natural, 5.550 ton|año. NADI 27.10.02.00.

Iniciación de Actividades: 30 meses de aprobado el proyecto.

Oposiciones al proyecto, durante 15 (quince) días corridos.

e.8|5 Nº 2.123 v.12|5|69

Secretaría de Energía y Minería

Subsecretaría de Minería y Combustibles

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. — Presentada en el expediente Nº 428.533|67, por el señor Enrique Carlos Torlaschi, el día 7 de diciembre de 1967, a las 17 y 55 horas. — El Departamento de Promoción y Economía Minera, hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de veinte días, contados a partir de dichos diez días, comparezcan a deducirla todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. — La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma. — Partiendo del esquinero Nor Este de la legua a) se miden 4.000 m. al Sud; de allí 5.000 m. al Oeste; desde ese punto se miden 4.000 m. al Norte y finalmente 5.000 m. al Este, cerrando así, el rectángulo solicitado. — Siendo los terrenos afectados según manifestaciones del interesado de propiedad fiscal. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Esc. Julio C. Cataldi. — Asesor ale Servicio de Economía Minera. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

$ 15.600 e. 9|5 Nº 77.023 v. 22|5|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Ley 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes de Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARRIOLA, SATURNINO
ALVAREZ, MIGUEL ANGEL
ACEVEDO, MIGUEL
BORROMEO OLIVERA JOSE
BARROSO, MARCIAL
BURGUEÑO, JOSE MANUEL
BORDON, RICARDO OSVALDO
BRACAMONTE, CARLOS ANGEL
CASTELLANO, ROBERTO
CAPDEVILA, AMILCAR CESAR
CABRERA, LINO
CUTRARO, ANTONIO
CONSTANTINI, NELLO CARLOS
COMBET, HECTOR ELIAS
DI DIO, JOSE
ENCINA, FLORINDO
ESQUIVEL, LEONCIO PETRONILO
FALCO, JUAN BAUTISTA
FERNANDEZ, LEONCIO ROGELIO
GABELLINI, AGUSTIN
GONZALEZ, PEDRO MARCIANO
GONZALEZ, ALEJANDRO ATANASIO
GOMEZ, JUSTINIANO
GOMEZ, MARIA SARA DIAZ FERNANDEZ de
ITTERMAN, CARLOS FERNANDO
FERNANDEZ, PEDRO RAFAEL
LOBO, ALEJANDRO
LOTERO, MANUEL
MARTINEZ, Z. JUAN FELICIANO
MORENO, MANUEL
MATTEO, ANTONIO
MOLINAS, GABRIEL
MIRANDA, TOMAS AQUINO
MARTINEZ, RAMON
NUÑEZ, RAMON FRANCISCO
PEREZ, ANSELMO DEL CORAZON DE JESUS
PARENGO, RUBEN MARTIN
RODRIGUEZ, VIDAL
ROMERO, SANTIAGO JOSE
ROLDAN, JUAN GREGORIO
RABE, LUIS FRUCTUOSO
RODRIGUEZ, PEDRO
ROJAS, LUCIO SERGIO
SUAREZ, NORBERTO RENE
SOSA, CARLOS HERMINIO
SEIRO, ADOLFO
SCARPATI, PEDRO
STEINBRECHER, ARTURO ALEJANDRO
TLOZA CASIMIRO
URBIZU, OSCAR RUBEN
VARELA, EDGARDO
VILCHES, ERNESTO
ZABALA, SALVADOR

e.7|5 Nº 2.103 v.20|5|69

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50 - Planta Baja
T. E.: 33-9152|30-1117 - Capital

LICITACION PUBLICA Nº 358

Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo de 1969, a las 15 hs., a efectos de contratar la provisión de un motor de aviación Prat y Waitney R. 1830 - 94 reacondicionado a cero (0) horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.12|5 Nº 2.174 v.13|5|69

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 49|68 (2do. llamado). — Adquisición de una (1) máquina laboratorio de revelado automático de película de 16 mm. — Apertura: 20|5|69, a las 15 hs. — Pliegos, en L. N. Alem 707. Dpto. de Compras, de 13 a 15 hs.

e.12|5 Nº 2.138 v.13|5|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nro. 45

Fíjase el día 20 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 45 "para la provisión de víveres secos durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1969, con destino a la sección Racionamiento".

e.12|5 Nº 2.139 v.13|5|69

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nro. 50

Fíjase el día 28 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 50 "para la adquisición de hojas cartón madera blanco, hojas cartón gris, paja, cartulina marfilina, cartulina tapa, cartulina ficha, papel obra de 1ra. y papel medio hilo comercial, con destino a la sección Almacenes".

e.12|5 Nº 2.140 v.21|5|69

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 12 de mayo de 1969, para resolver la adquisición de Clásicos, colecciones de Botánica, de Anatomía, ilustraciones plásticas, estuches para trabajos de disección, dispositivos ópticos, microscopios monoculares con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de mayo de 1969, a las 15.20 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.12|5 Nº 2.141 v.13|5|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 4.722-E.H. - 1969

LICITACION PUBLICA Nº 40|69

Llámase a Licitación Pública Nro. 40|69 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 12 de mayo de 1969, para resolver la contratación de los trabajos de reparación de la caldera de la Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia" de San Salvador de Jujuy.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Mateo - Director General de Administración - Consejo Nacional de Educación.

e.12|5 Nº 2.142 v.14|5|69

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA
JOSE DE SAN MARTIN
HOSPITAL DE CLINICAS

LICITACION PUBLICA Nº 10

Expediente Nº 561.950|68

Llámase a licitación pública hasta el **día 19 de Mayo de 1969 a las 10 horas para adjudicar la provisión de Víveres secos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.**

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Directora de Administración.

e.12|5 Nº 2.143 v.13|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública - Expte. Nº 175.494

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén (comestibles) para los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 1969. Con destino al Departamento de Comedores y Viviendas de esta Universidad. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Sub-Dirección Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, Of. Nº 114. Apertura: 19 de mayo de 1969, a las 10 horas

e.12|5-Nº 2.200-v.13|5|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 253|69 U. 7.

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 16 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555, Resistencia, Chaco, para la provisión de carne vacuna y embutidos durante el trimestre, julio, agosto y septiembre de 1969.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables, de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.

e.12|5 Nº 2.144 v.13|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
Expediente — A — 151|69 U.7.
Expediente — A — 251|69 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 16 de mayo de 1969, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555, Resistencia, Chaco, para la provisión de víveres frescos y secos, verduras, frutas, durante el trimestre julio, agosto y septiembre de 1969.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables, de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.

e.12|5 Nº 2.145 v.13|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.1138|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 20|5|69 a las 14 Hs., con el objeto de resolver la Contratación para la renovación de la cubierta asfáltica a aplicar sobre el piso de baldosas cerámicas en la Prisión de la Capital Federal (U. 16).

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, cláusulas especiales, anexo al pliego de bases y condiciones para la Licitación de Obras Públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra. — Observaciones y aclaraciones: Dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed. de 13 a 18 hs.

Importe de la Garantía: 30.000 m$n

El Director de Administración.

e.12|5 Nº 2.146 v.14|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.1044|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 33, cuya apertura tendrá lugar el día 19|5|69 a las 14 hs., en la División Contrataciones D. N., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para resolver la provisión e instalación de un ascensor.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.12|5 Nº 2.147 v.13|5|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 562 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de mayo de 1969, a las 10 hs. en el Distrito 19º (San Fdo. del Valle de Catamarca) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Londres y Andalgalá (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Londres, Andalgalá, Distrito 19º, San Fdo. del Valle de Catamarca, o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.12|5 Nº 2.148 v.13|5|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4689 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de mayo de 1969, a las 16 hs., en la Sec. Locaciones y Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal San Fernando (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal San Fernando (B) o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), Correo Central, local 640, 6º piso, Buenos Aires.

e.12|5 Nº 2.149 v.13|5|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expt.e Nº 31.373

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de mayo de 1969, a las 11, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Arroyo Cabral", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e. 12|5 Nº 2.150 v. 13|5|69.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.106|68

Llámase a licitación pública Nº 11, el día 20 de mayo de 1969, a las doce y treinta horas, por la provisión de drogas para el Servicio de Hemoterapia.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969.

El Gerente de Economía y Contabilidad

e. 12|5 Nº 2.151 v. 13|5|69.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública Nº 1, para la venta de 6 (seis) máquinas de contabilidad "National". Expte. Nº 250.125|69.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de mayo de 1969, a las 13.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, 5º piso, Buenos Aires.

e. 12|5 Nº 2.152 v. 13|5|69.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
Licitación Pública Nº 1|69
Expte. Nº 9|69

Llámase a licitación pública para el día 9 de junio de 1969, a las 10 horas:

1) Para contratar la programación y provisión de todos los elementos necesarios para la realización de una campaña publicitaria en todo el país, durante el período julio a diciembre de 1969 y enero a junio de 1970.
2) Proyecto y ejecución de un "Stand" en la Exposición Rural Argentina, a realizarse en el corriente año.
3) Programación y ejecución de un plan de propaganda a desarrollar en el "Stand" que se habilitará en la Exposición Rural Argentina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, calle Esmeralda Nº 70, 2º piso, Cap. Fed., donde deberán presentarse las ofertas.

e. 12|5 Nº 2.175 v. 23|5|69.

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1.050|69)

Llámase a licitación pública Nº 12|69, para el día 22 de mayo de 1969, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de impresos en general (planillas, fichas, sobres blancos y manila, formularios continuos); papel manifold, fichas Hollerith, etc.

El acto tendrá lugar en la gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459; 1º piso, Cap. Fed., en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e. 12|5 Nº 2.176 v. 13|5|69.

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Piezas especiales de fundición de hierro. Expediente: 3255|1969. — 4|6|1969, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o|o. del importe establecido en el presupuesto oficial por cada partida que se cotice.

e. 12|5 Nº 2.153 v. 30|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañerías de asbesto cemento. — Expte.: 3.254|1969. — 9|6|1969, a las 15 — Depósito de garantía: 1 o|o. del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 12|5 Nº 2.154 v. 30|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Tractor sobre carriles con pala topadora. — Expte.: 36454|1968. — 13|6|1969, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e. 12|5 Nº 2.155 v. 13|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Transporte de sulfato de aluminio en camiones tanques. — Expte.: 5.571|1969 — 30|5|1969, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Cap. Fed.

e. 12|5 Nº 2.156 v. 21|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Distrito Paraná Medio

Llámase a licitación pública Nº 4931, hasta el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, para la provisión, montaje, instalación y mantenimiento de una Central Telefónica, tipo combinada y sus accesorios.

Retiro de Pliegos, consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio — Puerto Nuevo — Paraná (E. R.).

Precio del Pliego: $ 200 m|n.

Gasto de franqueo: $ 90 m|n.

e. 12|5 Nº 2.157 v. 14|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.444, para la adquisición de máquinas soldar arco y cilindros de acero para almacenar oxígeno.

$ 2.400.000. — Presentación propuestas: 20 de mayo a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 12|5 Nº 2.158 v. 13|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5445, para la provisión de herramientas varias — pesos 6.300.000. — Presentación propuestas: 20 de mayo, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 12|5 Nº 2.159 v. 13|5|69.

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 48|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 21 de mayo de 1969, a las 17 horas, para la provisión de material para reparación de vagones. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.12|5 Nº 2.161 v.13|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 728|69 — Apertura: 23|5|69, 13 horas, adquisición de 2.500 mts. cable de cobre estañado. — Se comunica que la cantidad a adquirirse se modifica a 3.500 mts. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 12|5 Nº 2.160 v. 16|5|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 1.239|69. — Fecha de apertura: 20 de mayo de 1969, a las 10,30 hs., por: carga y transporte de 6.000 Tns. de rieles (chatarra). — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 90,00.

e.12|5 Nº 2.162 v.13|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 1.237-1.238|69. — Fecha de apertura: 20 de mayo de 1969, a las hs., por: 20|V|69, Nº 1.237 a las 10,00 horas, por: Ladrillos refractarios; 20|V|69, Nº 1.238 a las 10,15 horas, por: Ladrillos refractarios.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 90.00 - 150,00.

e.12|5 Nº 2.163 v.13|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - (Córdoba)

Licitación Pública de Compra. Nº 9|69. Fecha de Apertura: 19 de mayo de 1969, a las 11 horas, por la provisión de: 300.000 (trescientos mil) litros de Alcohol etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", o en la Sede Central Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires.

e.12|5 Nº 2.164 v.13|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1500|69, para el día 16 de mayo de 1969, a las 12,15 horas, por la provisión de: Cable tripolar de aluminio; terminales a compresión; uniones a compresión; moldes plásticos para empalme simple y moldes plásticos para terminal.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.12|5 Nº 2.165 v.13|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 224.484|65

En la Ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos —hasta el segundo—, que consten de una superficie útil aproximada de ciento cuarenta (140) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la Ciudad de Pehuajó.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Delegación Regional Pehuajó" a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º Capital), hasta el día 30 de mayo de 1969, a las 18 horas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Jefe del Departamento de Administración.

e.12|5 Nº 2.166 v.13|5|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NAC. "Dr. DGO. CABRED"
Expte. Nº 4.670|69

Llámase a Licitación Pública 5 número 4|69, para el día 20 de mayo de 1969, a las 12 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F. C. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal,

Las necesidades se refieren a: Pintura, arena fina y gruesa, material de construcción, artículos sanitarios, etc.

Open Door, 12 de mayo de 1969. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. D. Cabred".

e.12|5 Nº 2.167 v.13|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIAS "MANUEL A. MONTES DE OCA" - TORRES (B. A.) y COLONIA "CABRED" - OPEN DOOR (B. A.)
Licitación Pública 5-6 Nº 1|69
Expediente Nros. 4.649|69 y 5.031|69

Apertura: El día 19 de mayo de 1969, a las 16.30 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F. N. G. Urquiza.

Adquisición de Cigarrillos, tabaco y papel para armar cigarrillos.

Pliegos e Informes: En las Colonias Montes de Oca y Cabred en Open Door, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, de 12.30 a 19.30 horas. — El Director de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca".

e.12|5 Nº 2.169 v.13|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 9 May. 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 INS para el día 16|V|1969, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para el pliego

e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: instalación de cortinados de movimiento individual para boxes de enfermos. — Villa Sarmiento, 12 de mayo de 1969. — El Director.

e.12|5 Nº 2.168 v.19|5|69

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1|69

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de mayo de 1969, a las 11 horas, por ante la Oficina de Contrataciones, que funciona en la sede de la Delegación Sanitaria Federal en San Juan, Edificio 9 de Julio, Planta Baja, Oficina Nº 15, Avenida José Ignacio de la Roza esq. Jujuy, San Juan, para la adquisición de Productos Químicos y Medicinales, con destino a los Servicios dependientes de ésta. El detalle y Pliego de Condiciones podrán ser retiradas de la Oficina de Contrataciones, de 8 a 12 horas, en el domicilio arriba indicado y en la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, de la ex Dirección General de Administración (Departamento de Contabilidad) de esta Secretaría de Estado, calle Defensa 192, Capital Federal. — Dr. Valois Martínez Colombres, Interventor.

e.12|5 Nº 2.170 v.13|5|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1526, para contratar la construcción de 4 edificios, con un total de 240 unidades de vivienda, incluso obras complementarias correspondientes, dividido en dos Sectores, a ejecutarse en el predio comprendido entre las calles Avenida Pedro de Mendoza, Gualeguay, Gaboto y Arz. Espinosa de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I, 2 Edificios. — Presupuesto Oficial: m$n. 459.342.250. — Garantía de Licitación: m$n. 4.593.422.

Sector II, 2 Edificios. — Presupuesto Oficial: m$n. 458.517.800. — Garantía de Licitación: m$n. 4.585.178.

Presupuesto Oficial total: $ 917.860.050 moneda nacional

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector.

Fecha, hora y lugar de apertura: 23 de junio de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.12|5 Nº 2.171 v.30|5|69

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 70|69 para el día 28 de mayo de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Muebles metálicos", con destino al Registro y Secretarías de Enrolados de la Capital e Interior del país, dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Contrataciones y Adquisiciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.12|5 Nº 2.172 v.21|5|69

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 65|69 para el día 20 de mayo de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "resmas de cartulina ficha de 55 kgrs., y papel de diversos gramajes", con destino a la División Trabajos y Servicios (Taller de Imprenta) de esta Dirección.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.12|5 Nº 2.173 v.13|5|69

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Aviso Licitación Pública Nº 49

Fíjase el día 16 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego y Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 49 "para la adquisición de botones Patria, trapecios de bronce para cinto de oficiales, botón de pie chico, pasadores laureados para cinturones de gala de Oficiales, hebillas para cinto social-gala de Oficiales, hebillas para cinto del personal de Tropa y escarapelas argentinas, con destino a la sección Almacenes".

e.9|5 Nº 2.124 v.12|5|69

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 37

Fíjase el día 21 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número Treinta y siete (37) para la adquisición de Telas varias, banda elástica, cinta laureada, cinta lisa gross, elástico, estambre dorado, etc., con destino a la División Abastecimiento, Sección Almacenes.

e.5|5 Nº 2.006 v.14|5|69

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 43

Fíjase el día 19 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 "para la provisión de carne vacuna y derivados, carne de cordero y pollos, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1969, con destino a las distintas Dependencias de esta Policía Federal".

e.30|4 Nº 1.967 v.12|5|69

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Dirección General de Administración y Despacho

Expediente Nº 2.749|69

Llámase a Licitación Pública Nº 995 para el día 15 de mayo de 1969, a las 15 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Buenos Aires, para la Provisión de Muebles Metálicos (escritorios, armarios, vitrinas, sillas varias, mesas de dibujo, ficheros, etc.).

Consulta y entrega de pliegos: en la Dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.9|5 Nº 2.125 v.12|5|69

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN

Hospital de Clínicas

LICITACION PUBLICA Nº 9

Expediente Nº 561.901|69

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de mayo de 1969, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Carne y Derivados con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Directora de Administración.

e.9|5 Nº 2.126 v.12|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dirección de Obras y Planeamiento

LICITACION PUBLICA Nº 1|69

(Expte. Nº 100-14.120|68)

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Taller de Optica "II Etapa", Instituto Superior del Observatorio Astronómico, Paseo del Bosque, La Plata.

Presupuesto Oficial: $ 17.357.592.

Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de Propuestas: 23 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Dirección de Obras y Planeamiento, Calle 48, 116 y 117, La Plata.

Precio del Pliego: m$n. 5.000.

Adquisición y Consulta del Pliego: Dirección General de Administración, Dto. de Contrataciones, Calle 7 Nº 776, La Plata.

e.9|5 Nº 2.127 v.22|5|69

Secretaría de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|69, para el día 19 de mayo de 1969, a las 8.30 horas, para la adquisición de bandas piloto y cintas magnéticas y copiativas para equipo computador: G.E.415.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, Gelly y Obes 2287, 2º piso, Capital Federal.

e.9|5 Nº 2.128 v.12|5|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 73-P|69

22|5|69, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de herramientas varias.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.7|5 Nº 2.087 v.13|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 72-P|69

27|5|69, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de cordones varios para Telefonía.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.7|5 Nº 2.088 v.20|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 71-P|69

26|5|69, a las 9.30 horas: Por la adquisición de Clavijas, Indicadores, Llaves a Palanca, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8.30 a 17.30 horas

e.6|5 Nº 2.068 v.19|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 60-P-69

19|5|69, a las 10.30 horas.

Adq. de Accesorios varios para teléfonos (Bloques terminales, Fundas de bakelita, protectores, orejeras, etc.).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.28|4 Nº 1.924 v.12|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 sillas anatómicas.

Apertura: 19|5|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.

Pliegos en la misma. Valor: $ 500

e.9|5 Nº 2.129 v.12|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial y Trabajo Huanguelén (Bs. As.): construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura: 24|6|69. — Precio pliego: $ 6.000.

Filial y Trabajo: Tupungato (Mza.): Construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura 26|6|69 — Valor pliego: $ 6.000.

Filial y Trabajo: Resistencia (Chaco): Ampliación reparaciones generales, pintura e instalación de aire acondicionado. — Fecha de apertura: 30|6|69 — Valor pliego: $ 10.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retiro la documentación en las sucursales titulares y en la Sugcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Capital Federal, local Nº 429.

e.28|4 Nº 1.936 v.19|5|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 90|P.|69 para el día 27 de mayo de 1969 a las 16 horas, para la adquisición de los siguientes productos: 200.000 litros mezcla de sulfuro de carbono 20 por ciento Tricloroetileno 65 por ciento —norma hexano 1.75 por ciento Tetracloruro de carbono— c-s-p. 100 en tambores de 50 litros: 10.000 kilogramos de bromuro de Metilo, envasado en garrafas de hasta 50 kilogramos de capacidad del Organismo y|o del oferente. 25.000 litros de insecticida emulsionable a base de 0.0 dimetil ditiofosfato de dietil mercapto succionato, con no menos de 1.000 grs. de principio activo por litro, calidad prima, envasados en tambores de hierro tratados interiormente de 200 litros de capacidad; 2.000 kilogramos de fosfuro de aluminio en "Pellete".

El pliego de condiciones se entregará a los interesado: previo pago de pesos 5.000 m|n., en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367 3er. piso, Capital Federal, y en las Delegaciones Rosario, Mendoza 1085 Rosario (Sta Fe) y Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca (Bs. As.).

El acto de apertura se llevará a cabo en la gerencia precitada en el horario y fecha más arriba indicados. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alberto Claudio Beraldo, Jefe Departamento Contabilidad.

e.8|5 Nº 2.107 v.19|5|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 87|69, para la adquisición de cinta de tela y goma, de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal y en las siguientes dependencias del interior: Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires. Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos: Elevador Oficial Bell Ville, Prov. de Córdoba y Delegación Santa Fe, Elevador Terminal Puerto Santa Fe.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuesta, se realizará el día 20 de mayo próximo, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: $ 3.000.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969.

e.2|5 Nº 1.989 v.13|5|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6.753, Expediente Nº 315.156|69, para otorgar en concesión el Local Nº 14 por el término de tres (3) años, con opción a un (1) año más, destinado a la explotación de un Comercio a elección de los interesados, ubicado en el Monoblock de Comercio del Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1969, a las 15.15 horas, en el lugar indicado anteriormente y en presencia de autoridades e interesados.

e.9|5 Nº 2.131 v.12|5|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública Nº 175|68, relativa a la ejecución de las obras civiles para la primera etapa del aprovechamiento integral de los Ríos Perico y Grande, Jujuy.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 6607 del Señor Administrador General de esta Empresa, se ha establecido el día 26 de Junio de 1969, a las 10 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.2|5 Nº 1.999 v.13|5|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

2 de junio de 1969. — Licitación Pública Nº 19|69, hora 15. — Provisión de repuestos para helicópteros y avión modelo Bell 47G-3B y 47B-3B-1.

3 de junio de 1969. — Licitación Pública Nº 20|69, hora 16. — Construcción y montaje de un sobrecalentador para caldera Foster Wheeler.

9 de junio de 1969. — Licitación Pública Nº 21|69, hora 15. — Cable armado subterráneo de Cu. 3x120 mm2. 13,2 K.V. N. Iram 2160.

La documentación cuyo valor es de m$n 1.000 podrá ser consultada en la Gerencia de Compras (Licitaciones), ca-

llo Corrientes 531, 2º p. derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.
c.7|5 Nº 2.105 v.16|5|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública Nº 22|69, a realizarse el día 1º de julio de 1969, a las 15 horas, para la provisión de hidroelevadores.
La documentación cuyo valor es de m$n 1.000 podrá consultarse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), calle Corrientes 531, 2º p., derecha, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los proponentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º p., derecha, Cap. Federal.
c.7|5 Nº 2.106 v.13|5|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública
7.531. Adq. equipos para perforar y taponar cañerías. — Apert. 19|6|69, a las 10 horas.
Retirar Pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
c.7|5 Nº 2.101 v.16|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA
282|69. — Equipo motobomba. Fecha de apertura para el día 17 de junio de 1969 a las 11 horas.
Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.
e. 8|5-Nº 2.109-v. 21|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
OLEODUCTOS
LICITACION PUBLICA
281|69. — Trazado y relevamiento planialtimétrico del Oleoducto Cabo San Antonio, La Plata.
Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1969 a las 12 horas. Precio del pliego: m$n 4.000.
Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Copia de planos, 7º piso, of. 716), Capital Federal.
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.
e. 8|5-Nº 2.110-v. 14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
LICITACION PUBLICA
280|69. — Construcción edificio para la Administración Colonia Catriel (Prov. Río Negro).
Fecha de apertura para el día 3 de junio de 1969 simultáneamente con la Divisional Bahía Blanca, coincidentemente a las 11 horas.
Precio del pliego: m$n. 10.000.
Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Copia de planos, 7º piso, of. 716), Capital Federal y Divisional (Estomba 172), B. Blanca.
Consultas: Sala de Aperturas (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal y esa Divisional.
e. 8|5-Nº 2.111-v. 21|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación
LICITACION PUBLICA
Lic. Pública Nº 299|69. — Reparación general B|T. "San Lorenzo". Apertura: 2|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 8|5-Nº 2.121-v. 21|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación
LICITACION PUBLICA
231|69. Equipos de V. H. F. por unidades de la flota (dispuesta 26|5|1969). Se prorroga para el día 11|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 8|5-Nº 2.122-v. 12|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACIONES PUBLICAS
257|69. — Cemento común y clase "G". — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1969, a las 10 horas.
258|69 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas.
260|69 — Barras de sondeo de aluminio. — Fecha de apertura para el día 16 de junio de 1969, a las 11 horas.
Pliegos y consultas: Sala de Aperturas (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.
e. 30|4 Nº 1.970 v. 14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LICITACION PUBLICA
273|69 — Pavimentación pista de aterrizaje Colonia Catriel (Río Negro). — Fecha de apertura para el día 29 de mayo de 1969, simultáneamente con la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul, coincidentemente a las 12 horas.
Precio del pliego: m$n. 8.000.00.
Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal y en la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul.
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal y esa Administración.
e. 5|5 Nº 2.015 v. 16|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|112|69.
S|Contratación carga, descarga y estibaje de materiales varios en Almacenes de Campamento Central (Plaza Huincul) por dos años de trabajo y por el monto que resulte con opción a prórroga.
Apertura: 29 de mayo de 1969, a las 11 hs. en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).
Pliegos: Podrán ser retirados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en los Yacimientos: Comodoro Rivadavia, Mendoza y Plaza Huincul, siendo su valor de m$n. 6.000.—
e. 28|4. Nº 1.930 v. 12|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA
263|69 — Servicio de transporte de mercaderías generales hasta Yac. Comodoro Rivadavia. — Fecha de apertura para el día 26 de mayo de 1969, a las 12 horas — Precio del pliego: m$n. 8.000.00.
Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.
e. 30|4 Nº 1.971 v. 14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
244|69. — Cubiertas. Fecha de apertura para el día 23 de mayo de 1969, a las 10 hs.
245|69. — Elementos para armaduras de surgencia. Fecha de apertura para el día 23 de mayo de 1969, a las 10 hs.
248|69. — Cubiertas. Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1969, a las 11 hs.
Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.
e. 28|4 Nº 1.934 v. 12|5|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitaciones Públicas. — Para el día 2º de mayo de 1969, a las 15 horas: Nº 23|69, cintas transportadoras. — Para el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas: Nº 22|69, repuestos para equipos Cardwell, Caterpillar, Failing, etc., y a las 15.15 horas: Nro. 24|69, postes metálicos a fricción. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e. 29|4 Nº 1.968 v. 13|5|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 4.810 hasta el día 2 de julio de 1969, a las 15 horas, para la presentación de antecedentes de las empresas que deseen participar en el Proyecto, Construcción y Provisión de una Draga Hidráulica Autopropulsada, con cántara de 6.000 m3., de capacidad, con tubos de succión laterales para dragar por arrastre hasta 21,35 m. (70') con planta motriz diesel o diesel-eléctrica, totalmente automatizada; manga máxima de 23 metros y calado máximo 19 pies.
Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos, de 13 a 17 horas en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires, al precio de: m$n. 2.000 el Preliminar y Cláusulas Generales requeridas para la presentación de antecedentes, m$n. 15.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas y m$n. 3.000 las copias siguientes.
Presupuesto oficial: $ 2.275.000.000 m$n. Depósito de garantía de oferta a constituir con la presentación del proyecto y oferta: m$n. 22.750.000.
La presentación de antecedentes y luego las ofertas, deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
e. 8|5-Nº 2.113 v. 28|5|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 4800, hasta el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, para proyectar y construir en el país una draga hidráulica de succión, con cortador de una capacidad mínima de dragado de 500 m3/horas de material sólido impulsado por cañería flotante de 500 mm. de diámetro a 1000 metros de distancia y 5 metros de altura, sin cañería de impulsión, con planta motriz Diesel. El proyecto y construcción se llevará a cabo utilizando el casco disponible en Repartición designado: Drag. 331-C, según plano general Nº 6688 DIGPM, pudiéndose efectuar las modificaciones necesarias conforme al proyecto que cada proponente ofrezca.
Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos de 13 a 17 horas; en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n. 1.000 el Preliminar y Cláusulas Generales; m$n. 10.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas y m$n. 2.000 las copias siguientes.
Presupuesto oficial: $ 650.000.000 m/n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 6.500.00.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
e. 24|4 — Nº 1.897 — v. 15|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Construcción en la localidad de Jesús María (Córdoba), del Establecimiento de distribución. — Expediente: 9.388|1968. — Apertura: 10|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Jesús María (Córdoba). — Depósito de garantía: $ 911.138 m$n.
e. 5|5 Nº 2.019 v. 23|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Construcción de la 4ª Estación Elevadora de líquidos cloacales, en el establecimiento Wilde (Buenos Aires).
Expediente: 59.825|1968. — Apertura: 31|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el Establecimiento Wilde. — Depósito de garantía pesos 19.218.714 m$n.
e. 30|4 Nº 1.978 v. 21|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 5.443, para la provisión de artículos de economato, pesos 2.100.000. — Presentación propuestas: 15 de mayo, a las 13.30 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e. 9|5 Nº 2.130 v. 12|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la ruta 12, Provincia de Misiones, tramo: Cataratas — Puerto Iguazú y accesos a Aeródromo y Hoteles (obras básicas y pavimentos bituminoso y de hormigón). — m$n 631.163.578. — Depósito de garantía: $ 6.311.636. — Expte.: 5112 — 1969 — Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio Pliego: $ 15.000.
Las obras precedentemente detalladas serán ejecutadas y supervisadas por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad por cuenta de la Secretaría de Estado de Difusión y Turismo.
Las consultas que deseen formular los posibles interesados deberán efectuarlas en la Dirección Nacional de Vialidad División Licitaciones y Contratos. Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e. 30|4 Nº 1.974 v. 21|5|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento
POSTERGACIONES
Comunícase que la apertura de las Licitaciones Públicas O.C. 48 69, O.C. 52|68 Ax. 32 y O.C. 10|68 Ax. 1, que tenían fijada fecha de apertura para el: 28|4|69 a las 15 y 16 hs., y 29|4|69, a las 14 horas, que tratan la adquisición de Clavos; Plásticos para vía, Baterías varias y Material para señalización automática, han sido prorrogadas para el día 18|6|69 a las 13 horas, y 29|5|69 a las 7 y 13 horas respectivamente. — La Administración.
c.7|5 Nº 2.093 v.20|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitaciones Públicas Nros. 732|69, apertura 29|5|69, 13 hs. Adquisición de 8.000 camisas, 1.500 corbatas y 4.500 sombreros de paja; 733|69, apertura 29|5|69, 14 hs. adquisición de 200.000 mts. alambre de cobre; 735|69, 29|5|69, 14,30 hs. Adquisición de 20.000 tn. piedra balasto; 736|69, apertura 22|5|69, 13 hs. Adquisición de 15.000 tn. piedra balasto; 737|69, apertura 22|5|69, 15 hs. Adquisición de 55.000 tn. piedra balasto. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.
e. 8|5-Nº 2.114 v. 21|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 682|69.
Apertura: 15|5|69, 13 horas.
Construcción de 3 Sub-Estaciones Rectificadoras.
Se hace notar que se prorroga su vencimiento al 2|6|69, 13 horas.
e. 6|5 Nº 2.073 v. 12|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 728|69.
Apertura: 23|5|69, 14 horas.
Adquisición de 50.500 kg. de estaño en lingotes.
Licitación Pública Nº 730|69.
Apertura: 26|5|69 13,30 horas.
Adquisición de 10.000 mts. de cable forrados en plástico y neoprene.
Licitación Pública Nº 731|69.
Apertura: 26|5|69. 14 horas.
Adquisición de 112.800 kg. de alambre de púa de acero cincado.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwrigh y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.
e. 6|5 Nº 2.071 v. 19|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitaciones Públicas Nos. 734|69.
Apertura 19|5|69, 14 horas.
Venta de 53.122 durmientes usados.
Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.
e. 2|5 Nº 1.995 v. 15|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación pública Nº 712|69. — Apertura 9|5|69 a las 13 horas. — Adquisición de 25 cajas de engranajes hipoidales. — Se hace notar que la misma se prorroga al 21|5|69, a las 13 horas, dado que se ha modificado el Pliego de llamado; al que se agregan planos y especificaciones, los que podrán ser consultados y retirados en Tesorería — Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 12 horas.
e. 29|4 Nº 1.957 v. 23|5|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Llama a licitación pública para la provisión de:
Nº 1.310—C. Leña mezcla tipo ferrocarril — Apertura, día 20|5|69, a las 14 horas — Precio del pliego: $ 2.000 —
Nº 1.311—C. Madera aserrada Pino Brasil sin cepillar. Apertura día 20|5|69, a las 15 horas — Precio del pliego: $ 2.500.—
Nº 1.312—C. Bulones, clavos elásticos y de gancho para vía. — Apertura: día 20|5|69, a las 15 horas — Precio del pliego: $ 3.000.—
Retiro de pliegos: Abastecimiento Lacroze. Oficina Mesa de Entradas 5to. piso — Est. Fdco. Lacroze — Capital, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9213) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
e. 28|4-Nº 1.937 v. 13|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones públicas Nº 725|69. — 16|5|69, a las 13 horas. servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa — 726|69 — Apertura 16|5|69. a las 14 hs.

Adquisición de 15.000 Tn. Piedra balasto — 727|69 — Apertura 20|5|69, a la: 13 horas. — Apertura 20|5|69, a Tn Piedra balasto — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. p.b. oficina 11, o en Tesorería Rosario Avda. Weelwright y Avda. Corrientes de lunes a viernes hábiles. — Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 29|4 Nº 1.958 v. 13|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 383|69. — M .cla asfáltica pulverulenta. — Apertura: 16|6|69, a las 14 horas. Valor del pliego: pesos 500.

Licitación pública Nº 384|69. — Bujes. Cojinetes-Pernos. — Apertura: 16|6|69, a las 14.15 horas. Valor del pliego: pesos 1.200.

Licitación pública Nº 385|69. — Maderas. — Apertura: 16|6|69, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: pesos 2.900.

Licitación pública 386|69. — Maderas. — Apertura: 16|6|1969, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 5.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.9|5 Nº 2.133 v.22|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 382/69

Galpón para carpintería obra blanca y afilado Junín Talleres.

Apertura: 2|6|1969, a las 14.15 horas.
Pliego de condición $ 2.000. Base de licitación $ 500.
Presupuesto oficial $ 10.300.000.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.5|5 Nº 2.023 v.16|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Licitación pública T.L. 69|3. — Reparación y conversión a coches comedores de 3 cajas de 2da. clase de procedencia Holandesa. — Apertura: Día 2|6|69. — Hora: 14. — Pliegos, Epec. o Dibujos, $ 14.000.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|5 Nº 2.132 v.22|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 . Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la Licitación V.69|186. — Descripción: Venta de: Motores de tracción.

Apertura: Día: 28|5|69. — Hora: 14.
Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|5 Nº 2.072 v.19|5|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.69/29, 3 de julio de 1969, a las 13 horas. Línea principal: Catriló/Toay vía única, Km. 580 a Km. 607.600 y Rl. Bragado Colonia Alvear de Km. 319 a Km. 355,500 soldadur de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto oficial m$n. 54.199.087.
Precio pliegos m$n. 4.000.000.
Informes y pliegos, Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e. 29|4 — Nº 1.959 — v. 13|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de.

Licitación M. 69|170. — Descripción: Confección de uniformes y sombreros de paja. — Apertura: día 26|5|69. — Hora: 16. — Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 3.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.000 v.15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M. 69|188. — Descripción: Arabo de fajina. — Apertura: día 26|5|69. — Hora 15. — Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 3.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.001 v.15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M. 69|227. — Descripción: Cable Armado Subterráneo. — Apertura: día 27|5.69 — Hora: 14. — Pliegos, Espec. o Dibujos. $ 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliego. Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.002 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación pública Nº 406|69. — Reparación general del puente ferroviario carretero sobre el Río Negro, Km. 4,696, incluso pintura de la estructura metálica.

Fecha de apertura, el 4 de junio de 1969, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.
Presupuesto oficial: $ 59.756.733.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.9|5 Nº 2.134 v.22|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Venta de coches y furgones radiados

Licitación Privada Nº V.L. 410: 112 coches y furgones radiados.

Apertura 14|5|69, 10.30 horas. — Pliego e informes Depto. Abastecimientos (Of. Muestrario), R. de Escalada, días hábiles, lunes a viernes, de 8 a 13 hs., presentando documentos de identidad.

e.7|5 Nº 2.094 v.13|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 405/69: Levantamiento de vía y obras de arte y desmantelamiento de instalaciones civiles correspondientes al ramal Dorrego/Defferrari. Renovación de 71 km. de vía entre km. 844/915 vía Bahía Blanca/Patagones y renovación de 47 km. de vía entre km. 191/238 vía línea Patagones/Bariloche.

Fecha de apertura: 6 de junio de 1969, a las 13 horas. Valor del pliego $ 50.000.
Presupuesto oficial conjunto: Pesos 854.947.032.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.5|5 Nº 2.025 v.16|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 404|69 . Construcción de silos en estaciones Nicolás Descalzi y J. A. Guisasola.

Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.991 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 403|69 - Construcción de silos en estaciones Azopardo, 17 de Agosto y Felipe Sola.

Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.992 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 402|69 - Construcción de silos en estaciones Huanguelen, Espartillar y Arroyo Corto.

Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.993 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 401|69 - Construcción de silos en estaciones Urdampilleta, Pirovano y Mapis.

Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.994 v.15|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 70|69, para el día 4 de junio de 1969, a las 10 horas, por la provisión de barrotes (wire bars) de cobre. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.8|5-Nº 2.116 v.19|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 . Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 69|69 para el día 30 de mayo de 1969 a las 10 horas, por la provisión de máquinas rectificadoras, con destino a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, Oficina 148, Piso 1º, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

El Director General.

e.6|5 Nº 2.074 v.15|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires. — T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública Nº 68|69, para el día 3 de junio de 1969, a las 11 horas, por la provisión de una máquina automática para encartuchar explosivos gelatinosos plásticos y semiplásticos y una máquina automática arrolladora de vainas de cartuchos combinada automáticamente con la máquina encartuchadora. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e.30|4-Nº 1.980-v.12|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública Nº 9|69

Llámase a licitación pública Nº 9|69, a realizarse el día 19 de mayo de 1969, a horas 9, por la construcción de cabezales para molino Denver y de carcaza y cuchara para ídem, armado, alineación y dirección técnica para el montaje y verificación de todos los equipos en La Casualidad —Provincia de Salta— a 4.200 m.s.n.m., con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1.626 — F. C. G. B. — Pvcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65, Buenos Aires.— Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. Valor del Pliego: m$n. 50.—

e. 8|5-Nº 2.117-v.12|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública Nº 8/69

Llámase a licitación pública Nº 8/69, a realizarse el día 26 de mayo de 1969, a horas 9, por 32.000 metros de cable de acero formación 6 x 7 + 1 alma textil carga de rotura mínima: 28.200 kg., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe Km. 1626, F. C. G. B., Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m$n. 30.

e. 7|5 — Nº 2.109 — v. 20|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitaciones Públicas (Ventas)

29|V|69 — Nº 1004|69, a las 12 hs. por 25.000 Tns Barros Rojos (Residuales de Zinc).

29|V'69 — Nº 1005|69, a las 12 Hs. por 100 Tns barros residuales de cobalto — 7 Tns. Barros Residuales de Cobre.

29|V|69 — Nº 1006|69, a las 12 Hs. por 40 Tns Escoria de Zinc.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar - a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba Nro. 1365 (2º Piso, Of. 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Sección Ventas. - T. E. 56. - Interno: 20.

e.5|5 Nº 2.026 v.14|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación. Pública (Ventas)
Nro. 1.003|69

Llámase a Licitación de referencia para el día 30 de mayo de 1969, a las 12 horas, en la que se ofrece en Venta: "Máquinas para la fabricación de engranajes" (Rectificadoras, Redondeadoras, Generadoras Talladoras, Hermanadoras, Creadoras), Accesorios y Dispositivos, etc.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, o a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º Piso, Of 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia de Córdoba). — Sección Ventas, T. E.: 56. - Interno: 20.

e.5|5 Nº 3.028 v.14|5|69

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 21 de mayo de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Pileta de Natación", Campo Deportivo Olivos, Olivos.

Presupuesto oficial $ 35.897.300,— m|n.
Garantía de licitación $ 358.973,— m|n.
Precio del legajo $ 3.500,— m|n.
Consulta de pliegos: Campo Deportivo Olivos, Av. Libertador y Malaver, Olivos.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.2|5 Nº 2.003 v.15|5|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 19 de mayo de 1969, a 11 horas ejecución obra "Laboratorio Naval de Ensayos Acústicos". Dirección de Electrónica Naval.

Presupuesto oficial $ 24.025.605 m.n
Garantía de licitación $ 240.356 m|n.
Precio del legajo $ 3.500 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.28|4 Nº 1.944 v.12|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTABILIDAD
SECCION CONTRATACIONES
Defensa 120 — 6º piso — Capital Federal
Expediente Nº 2.178|69

Llámase a licitación pública Nº 24|69 para el día 16 de mayo de 1969, a las 14 horas, a los efectos de adquirir materiales para la confección de libros en sistema Braille, con destino a la Editora Nacional Braille.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones, donde tendrá lugar el acta de apertura. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.9|5 Nº 2.135 v.12|5|69